



PROGRAMA ESPECÍFICO DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021

Contenido

1. Introducción.....	3
2. Marco Jurídico.....	5
2.1. Normativa Internacional	5
2.2. Normativa Nacional.....	9
2.3. Normativa Local	13
2.4. Normativa Interna.....	18
3. Metodología del Marco Lógico (MML)	19
3.1. Primera etapa: identificación del problema y alternativas de solución	20
a) Análisis de la población involucrada.....	20
b) Análisis de problemas	32
c) Análisis de objetivos.....	46
d) Identificación de alternativas de solución al problema.....	48
e) Selección de alternativa óptima.....	50
f) Estructura analítica del programa.....	54
3.2. Segunda etapa: Planificación	55
g) Matriz de Indicadores para Resultados	55
4. Cronograma de acciones sustantivas	66
Bibliografía	70

1. Introducción

La reforma al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en la Gaceta Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, considerada como la más relevante en materia de derechos humanos en la última década, ha establecido que *las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia*. Además, estipuló la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, con la reforma constitucional del 29 de enero de 2016 en materia política para la Ciudad de México, se empezaron a llevar a cabo cambios y transformaciones importantes respecto a su organización jurídica y política, la cual trajo consigo avances significativos en materia de derechos humanos.

En este sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México, refiere que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), es el organismo autónomo encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la capital de la República. De igual forma, señala que el Instituto Electoral tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía. Lo anterior, en concordancia con las diversas modificaciones normativas derivadas del proceso de reforma constitucional en materia político-electoral aprobada en 2014.

Asimismo, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) establece que el Instituto Electoral es una autoridad local, de carácter permanente, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en la toma de decisiones, para la organización de elecciones y procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, y en atención a la reciente reforma publicada el 29 de julio de 2020, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, en observación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.

Así también, el Código Electoral, establece en su artículo 59, fracción IX, que el Consejo General del Instituto Electoral, cuenta con la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisión Permanente de Igualdad), instancia que tiene como objetivo promover los mecanismos institucionales que garanticen el respeto a los derechos político-electorales de mujeres y hombres, así como de los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México; y mediante el artículo 68, fracción II del mismo Código, tiene como atribución aprobar el Programa de Derechos Humanos e Igualdad de Género que le proponga la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGYDH).

A la par, es de considerarse que el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral 2020-2023 (Plan General) cuenta con un *Política General de Igualdad* y un *Programa General de inclusión, igualdad de género y el derecho a la no discriminación*, cuyos objetivos estratégicos son: *Fortalecer en la cultura organizacional la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia*, así como, *Incrementar la participación de los grupos y poblaciones de atención prioritaria en los procesos de elección y participación ciudadana*.¹

Por ello, para dar cumplimiento a estos fines, y de conformidad con la normativa correspondiente, la UTGYDH presenta el *Programa Específico de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2021* (Programa), en el que se integran las actividades institucionales con las que el Instituto Electoral regirá su quehacer, con el propósito de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, la no discriminación, la inclusión y la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito de su competencia.

Este Programa, como producto de la planeación institucional a nivel operativo, se elabora en atención al marco regulatorio en materia electoral, a lo establecido en el Plan General en materia de inclusión, igualdad de género y no discriminación, asimismo, da continuidad a lo realizado por las entonces Comisiones Provisionales para Promover la Igualdad de Género y los Derechos Humanos, y la de Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos, impulsadas en 2015 y 2016 respectivamente. Actualmente, la integración de la

¹ Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023*. Acuerdo IECM-ACU-CG-011-20. México, 31 de enero de 2020, pág. 55.

Comisión de Igualdad se dispuso mediante Acuerdo IECM/ACU-CG/036/2019 del Consejo General, de fecha 28 de junio de 2019.

Asimismo, se sustenta en el marco jurídico internacional, nacional, local e interno en materia de derechos humanos e igualdad de género y se desarrolla, en cuanto a su estructura, con la Metodología del Marco Lógico, sustentada en el *Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021*, de la que se desprenden los objetivos, las actividades institucionales, así como la descripción de las metas, las acciones y los indicadores.

Finalmente, se presenta un apartado con el cronograma de acciones sustantivas que contiene cada una de las actividades institucionales a desarrollarse durante el año 2021 y la Matriz de Gestión de Riesgos correspondiente.

2. Marco Jurídico

El Instituto Electoral es la autoridad electoral en la Ciudad de México, a la que le corresponde observar y atender lo dispuesto en el marco normativo internacional, nacional y local en materia de derechos humanos y perspectiva de igualdad de género, como ejes fundamentales para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía y la construcción de una democracia igualitaria e incluyente.

En esta tesitura, el presente Programa se realiza con sustento en el marco normativo que se detalla a continuación:

2.1. Normativa Internacional

Instrumentos internacionales en materia de derechos humanos:

1. Carta de las Naciones Unidas de 1945, de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.
Artículo 21
(Derechos político-electorales).
2. Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer de 1948, artículo 1. (Igualdad de derechos civiles de la mujer ante los del hombre).

3. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de la Organización de Naciones Unidas de 1953.
Artículos 1, 2 y 3. (Derechos político-electorales).
4. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966.
Artículos 2 y 25.
(Artículo 2 se refiere a los derechos humanos en general; artículo 25 se refiere a derechos político-electorales El artículo 3 garantiza a hombre y mujeres la igualdad en el goce de sus derechos políticos y civiles).
5. Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida como *Pacto de San José de Costa Rica* de 1969.
Artículo 23. (De los derechos políticos).
6. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) de 1979.
Artículos 2, 4, 7 y 17.
(Artículo 2 de los derechos humanos de la mujer; artículo 4, igualdad entre el hombre y la mujer; artículo 7, derechos político-electorales de la mujer; y artículo 17, se refiere a la creación de un comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer y su composición).
7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará) de 1994.
Artículos 4 y 5.
(Artículo 4 de los derechos humanos de la mujer; el artículo 5, de los derechos político-electorales de la mujer).
8. Los objetivos estratégicos G y H de la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing) de 1995.

(Objetivo G, la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; objetivo H, mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer).

9. La Recomendación General número 23, del 16vo periodo de sesiones del Comité de la CEDAW de 1997.
(Derechos político-electorales).
10. Carta Democrática Interamericana de 2001.
Artículos 7, 9 y 28.
(Artículo 7, democracia y derechos humanos; artículo 9, respeto a los derechos humanos de las personas indígenas y migrantes; y artículo 28, igualdad de participación política de la mujer).
11. Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de 2004.
(Consenso de México), acuerdo 6, incisos I, VI y XIX.
(Acuerdo 6, inciso I, de los derechos político-electorales de las mujeres).
12. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de 2007.
(Consenso de Quito), los puntos 3, 12 y 17, acuerdos II, VIII, IX, X, XI, XIII.
13. Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de 2010.
(Consenso de Brasilia), los acuerdos 2, 3 y 5.
14. La Resolución A/Res/66/130 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2011 y el punto 23, inciso b de las Observaciones finales del Comité de Expertas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW realizadas a México, en los informes consolidados 7 y 8 de 2012 y sus respectivas recomendaciones.
(Participación política de la mujer).
15. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación.

Artículos I, II y III

- (Artículo I, discriminación contra las personas con Discapacidad; artículo II, prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; artículo III, objetivos de la Convención).
16. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Artículo 27. Derechos políticos. Artículo 28 A, b) Desarrollo Liderazgos positivos. Está en proceso de firma y ratificación por parte del Poder Ejecutivo Federal. (Derechos humanos).
 17. Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes. Artículos 2, 6 y 21. (Artículo 2, jóvenes y derechos humanos; artículo 6, derecho a la igualdad de género; artículo 21, derecho a la participación política).
 18. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Artículo 29 Participación en la vida política y pública (Derechos humanos).
 19. Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículos 15 y 18. (Artículo 15, medidas para consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados; artículo 18, derecho a participar en la adopción de decisiones que afecten sus derechos).
Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 6 y 7. (Parte VI, los artículos 26-31, se refiere a la educación y derechos humanos; parte VII, artículo 32, se refiere a contactos y cooperación a través de las fronteras). (Derechos humanos).
 20. Los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género de 2007 y el objetivo 5. Igualdad de Género y 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por las Naciones Unidas en la Agenda 2030, entre otras. (Derechos humanos).
 21. Declaración del Milenio, Naciones Unidas, 2000.

(Derechos humanos, capítulo V, de los derechos humanos democracia y buen gobierno).

2.2. Normativa Nacional

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 1, 3 fracción II, inciso a), 4 y 41.
2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Artículos 2, 4, 9, 14 y 49.
3. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de 2003.
Artículos 2, 9, fracciones VIII y IX, 15 Ter, 15 Quintus, 15 Sextus, 15 Séptimus y 15 Octavus.
4. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de 2006.
Artículos 15, 17, 35, 36 y 37.
5. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
Artículos 4, 5, 7 inciso a) y b) y 10.
6. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Artículos 3, 4 y 5.
7. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de 2014.
Artículos 7, 26, 232, 233 y 234.
8. Ley General de Partidos Políticos.
Artículos 51 y 74 fracción a).
9. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículos 2, 6, 36, 39, 40, 41 y 42.

10. Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
Artículos 3 fracciones II, V y VI y 3 Bis.

11. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Artículos 4, fracción II y V, 5, fracción I, incisos b y c.

12. Estrategia Transversal Perspectiva de Género del Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Objetivo Transversal 1 del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

13. En materia de Paridad de Género se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las siguientes disposiciones. la fracción VII del apartado A del artículo 2; el párrafo primero del artículo 4; el párrafo primero y la fracción II del artículo 35; los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 41; el artículo 52; los párrafos primero y segundo del artículo 53; los párrafos primero y segundo del artículo 56; el tercer párrafo del artículo 94; el párrafo primero de la fracción I del artículo 115. Se adicionaron: un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 41; un párrafo octavo, recorriendo los subsecuentes, al artículo 94.

Es importante mencionar la serie de reformas a la normativa nacional en materia de violencia política en razón de género que entraron en vigor a partir del 14 de abril de 2020.²

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

Se reformaron el artículo 36, primer párrafo, y se adicionan un Capítulo IV Bis, denominado "De la Violencia Política" al Título II, compuesto por los artículos 20 Bis y 20 Ter; un segundo párrafo al artículo 27; una fracción XIV al artículo 36; una Sección Décima Bis, denominada "Del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales" al Capítulo III del Título III, compuesta por el artículo 48 Bis.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

² Diario Oficial de la Federación https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020

Se reformaron el inciso a) del numeral 1 del artículo 2; el inciso d) del numeral 1 del artículo 3; el numeral 3 del artículo 7; el numeral 1 del artículo 10; el numeral 4 del artículo 14; los numerales 1, 2 y 3 del artículo 26; el numeral 2 del artículo 30; el numeral 1 del artículo 35; el numeral 1 del artículo 36; los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 42; el inciso j) del numeral 1 del artículo 44; los incisos a), b), g) y j) del numeral 1 del artículo 58; el primer párrafo y el inciso h) del numeral 1 del artículo 64; el primer párrafo y el inciso g) del numeral 1 del artículo 74; el numeral 1 del artículo 99; el inciso d) del numeral 1 del artículo 104; el numeral 1 del artículo 106; el numeral 2 del artículo 159; el numeral 1 del artículo 163; el artículo 207; los numerales 2, 3 y 4 del artículo 232; el numeral 1 del artículo 233; el numeral 1 del artículo 234; los numerales 1 y 2 del artículo 235; el numeral 2 del artículo 247; el inciso f) del artículo 380; el primer párrafo y el inciso i) del numeral 1 del artículo 394; el inciso l) del artículo 442; el primer párrafo y los actuales incisos c) y e) del numeral 1 del artículo 449; la fracción V del inciso a), los incisos c) y d) del artículo 456, y se adicionan un inciso d) bis, un inciso h), recorriéndose en su orden los actuales incisos h) e i) para quedar como incisos i) y j) y un inciso k) al numeral 1 del artículo 3; un numeral 2, recorriéndose en su orden el actual numeral 2 para quedar como numeral 3 al artículo 6; un numeral 5 al artículo 7; un inciso g) al numeral 1 del artículo 10; un segundo y tercer párrafos al numeral 2, del artículo 26; un inciso h), recorriéndose en su orden el actual inciso h) para quedar como inciso i), del numeral 1 del artículo 30; una fracción IX, recorriéndose en su orden la actual fracción IX para quedar como fracción X, al inciso b) del numeral 1 del artículo 32; un segundo párrafo al numeral 1 del artículo 36; los incisos l) y m), recorriéndose en su orden el actual inciso l) para quedar como inciso n), del numeral 1 del artículo 58; un segundo párrafo al numeral 1 del artículo 99; un numeral 3 al artículo 163; los numerales 2 y 3 al artículo 234; un numeral 2 al artículo 415; un numeral 3 al artículo 440; un numeral 2 al artículo 442; un artículo 442 Bis; un inciso o) al numeral 1 del artículo 443; un inciso b), recorriéndose en su orden los actuales incisos b), c), d), e) y f) para quedar como incisos c), d), e), f) y g) respectivamente, del numeral 1 del artículo 449; un segundo párrafo a la fracción III del inciso a), un segundo párrafo a la fracción III del inciso b) del numeral 1 del artículo 456 y el Capítulo II Bis, denominado "De las Medidas Cautelares y de Reparación" al Título Primero del Libro Octavo, compuesto por los artículos 463 Bis y 463 Ter; un numeral 2 al artículo 470 y un artículo 474 Bis.

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral:

Se reformaron el numeral 1, en su párrafo y el inciso g), y se adiciona un inciso h) al numeral 1 del artículo 80.

Ley General de Partidos Políticos:

Se reformaron el numeral 1 del artículo 2; los numerales 3 y 4 del artículo 3; el inciso e) del numeral 1 del artículo 23; los incisos e) y actual s) del numeral 1 del artículo 25; los incisos c) y actual d) del numeral 1 del artículo 38; los actuales incisos f), h) y j) del numeral 1 del artículo 39; el inciso e) del numeral 1 del artículo 43; la fracción II del inciso b) del numeral 1 del artículo 44; el numeral 2 del artículo 46 y el inciso a) del numeral 1 del artículo 48 y se adicionan un segundo párrafo al numeral 4 del artículo 3; un inciso g), recorriéndose en su orden los actuales incisos g), h), i), j) y k) para quedar como incisos h), i), j), k) y l) respectivamente, al numeral 1 del artículo 4; los incisos s), t) y u) recorriéndose en su orden el actual inciso s) para quedar como inciso v), un inciso w), recorriéndose en su orden los actuales incisos t) y u) para quedar como incisos x) e y), al numeral 1 del artículo 25; los incisos f) y g) al numeral 1 del artículo 37; los incisos d) y e), recorriéndose en su orden el actual inciso d) para quedar como inciso f), al numeral 1 del artículo 38; los incisos f) y g), recorriéndose en su orden los actuales incisos f), g), h), i), j) y k) para quedar como incisos h), i), j), k), l) y m) respectivamente, al numeral 1 del artículo 39; un numeral 3 al artículo 43 y un inciso d), recorriéndose en su orden los actuales incisos d) y e) para quedar como incisos e) y f) respectivamente, al numeral 1 del artículo 73.

Ley General en Materia de Delitos Electorales:

Se reformaron la fracción XIV del artículo 3 y se adicionan una fracción XV al artículo 3 y un artículo 20 Bis.

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República:

Se reformó el artículo 50 y se adiciona una fracción XIII al artículo 32.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación:

Se adicionó un segundo párrafo al artículo 185.

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Se reformó el artículo 57.

2.3. Normativa Local

1. Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4 apartado A, B y C; 7 apartado F numerales 2, 3, 4; 11; 17, apartado A, inciso e) y 50.

(Artículo 4, interpretación y aplicación de los derechos humanos; literal A, de la protección de derechos humanos; apartado B, principios rectores de los derechos humanos; literal C, de la igualdad y no discriminación; artículo 7, de la democracia; apartado F, derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria).

2. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; artículos 29, 32 y 34.

(Artículo 29, capacitación continua en materia de derechos humanos al personal de las instituciones públicas y privadas que brinden atención a mujeres receptoras de violencia; artículo 32, registro y seguimiento por parte de las instituciones a las mujeres receptoras de violencia; artículo 34, de las obligaciones de las dependencias, entidades y Órganos Político-Administrativos que atiendan a mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México.

3. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 1, 23, 24, 25, 26, 28, 30 y 31.

(Artículo 1, de los derechos de igualdad y no discriminación por cuestión de sexo; artículo 23, de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombre en la vida económica; artículos 24 y 25, de la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombre; artículo 26, de la igualdad de acceso y pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres; artículo 28, de la igualdad entre las mujeres y los hombres en el ámbito civil; artículo 30 y 31, del derecho de eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo).

4. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; 2, 5, 6 fracciones VIII, IX y XXV; 15, 23, 24, 25, 26, 27, 28; 29,30 y 31.

(Artículo 2, de los derechos humanos de las personas ciudadanas de la Ciudad de México; artículos 5 y 6, de la no discriminación o restricción de los derechos humanos de las

personas; fracción VIII, de la restricción de la participación en igualdad de condiciones de equidad en asociaciones civiles, políticas o de cualquier índole, fracción IX, de la negación, limitación o condición de los derechos político-electorales de las personas; fracción XXV, de la prohibición para explotar o tratar degradantemente a las personas; artículo 15, de las obligaciones de los entes públicos para promover la participación política de las personas; artículo 23, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres; artículo 24, de la implementación por parte de los entes públicos de las medidas positivas a favor de la igualdad de las niñas y niños; artículo 25, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades de las y los jóvenes; artículo 26, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las personas adultas mayores; artículo 27, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; artículo 28, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para los pueblos indígenas; artículo 29, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas integrantes de la comunidad LGBTTTTI; artículo 30, de la obligación de los entes públicos a la promoción del goce y ejercicio de derechos a favor de la igualdad y de trato para las personas integrantes de las poblaciones callejeras; artículo 31, de la obligación de los entes públicos para la implementación de las medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo).

5. Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; 3, 5, 6, 7, 8, 9, 69. (Artículo 3, de sus derechos fundamentales; artículo 5, de la obligación de las autoridades para garantizar el respeto de los derechos humanos; artículo 6, de la promoción de la perspectiva juvenil y de género; artículo 7, de la no discriminación; artículo 8, del derecho a la participación en los asuntos que les interese y el seguimiento de políticas públicas y ejecución de acciones; artículo 9, de los derechos culturales y comunitarios de las y los jóvenes; capítulo XVI, respecto de la plena participación social y política y al acceso a la información el cual no fue tomado en consideración, en específico el artículo 69, relativo

a la obligación del gobierno por promover la participación social y efectiva como forma de mejorar las condiciones de vida de la población joven en la ciudad de México).

6. Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; 1, 2, 5 fracción IV; 27, 28, 38, 39 y 40.

(Artículo 1, de la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad; artículo 2, de los derechos humanos de las personas con discapacidad; artículo 5, de las acciones prioritarias, en específico de los programas de accesibilidad universal e igualdad de condiciones; artículos 27 y 28, de la adecuación de espacios e instalaciones para el libre tránsito de las personas con discapacidad; artículos 38, 39 y 40, de su participación en la vida política y pública).

7. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; artículo 3, inciso C, fracción III, V, 8, fracciones I, III, IV, VI, VIII, IX; 14; 50 fracción IX, y 68.

(Artículo 3, de las facultades de las autoridades electorales; se menciona que este artículo no cuenta con inciso C, fracciones III, V. Artículo 8, fracciones I, III, IV, VI, VIII, IX, de los fines de la democracia electoral en la ciudad de México y de los derechos político-electorales de las personas ciudadanas; artículo 14, de la obligación de los partidos para hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas; artículo 50, de las atribuciones del Consejo General, fracción IX, de la aprobación y ajuste del presupuesto de egresos del programa operativo anual del Instituto Electoral; y artículo 68, de las atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos.)

8. Ley de Víctimas para la Ciudad de México; artículo 3 fracciones XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII; 5 fracciones XIII y XVI, 6 fracción XI.

(Artículo 3, de los efectos de entendimiento de la ley, fracción XXXVIII, de la víctima, fracción XXXIX, de la víctima directa, fracción XL, de la víctima indirecta, fracción XLI, de la víctima potencial, fracción XLII, de la violación de derechos humanos; artículo 5, de los principios rectores y derechos de las víctimas, fracción XIII, de ámbito de aplicación de las autoridades en sus respectivas competencias, fracción XVI, de la igualdad y no discriminación; artículo 6, de los derechos de las víctimas, fracción XI, del derecho de la víctima a la igualdad y no discriminación).

9. Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; artículos 2, 3 fracciones I y II; 4.
(Artículo 2, de las quejas respecto a actos u omisiones que se presuman violatorios de normas electorales; artículo 3, de los procedimientos, fracción I, del Procedimiento Ordinario Sancionador, fracción II, del Procedimiento Especial Sancionador; artículo 4, tramitación de los procedimientos).

10. Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México de 2016-2021.
Tomo 2. Democracia y Derechos Humanos; Capítulo 5 Derechos políticos;
I eje 1 y el Enfoque Transversal de Igualdad de Género, el Enfoque Transversal de Derechos Humanos y el Enfoque Transversal de Participación Ciudadana del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018;
y los objetivos 1, 3 y 5 del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México de 2015-2018.

11. Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México de 2019.
(Se sugiere agregar). Publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 02 de diciembre de 2019. Entra en vigor en enero de 2020.
Capítulo II. Del enfoque de derechos humanos; Capítulo V De los espacios de participación.

12. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México de 2019.
(Se sugiere agregar). Publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 08 de febrero de 2019. Entra en vigor 1° de febrero de 2020.
Capítulo II De la Ciudad democrática Art.43, Capítulo VI De la Ciudad incluyente; Título Sexto, Enfoque de derechos humanos, Capítulo I, II, III, IV, V, VI.

13. Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México (2015-2018) objetivos 1, 3 y 5

14. Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, Eje 1, Igualdad y Derechos:
1.5 Derechos de las Mujeres; 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión; 1.6.2 Jóvenes; 1.6.3 Personas adultas mayores; 1.6.4 Personas con discapacidad; 1.6.5 Personas LGBTTIQA;

1.6.6 Personas en situación de calle; 1.6.7 Personas migrantes; 1.6.8 Víctimas; 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.

15. En materia de violencia política en razón de género en la normativa local en el ámbito electoral se reformaron y publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de julio de 2020 los siguientes ordenamientos:³

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en materia de paridad de género y violencia política en razón de género

Fue modificado el párrafo tercero del artículo 2; se adiciona una fracción VII del Apartado A, , la fracción III y se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII y IX del Apartado C, el artículo 4; se adiciona la fracción XVIII del artículo 6; la fracción VIII del artículo 8; se adiciona un párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 15; la fracción IV, el inciso b) y el último párrafo de la fracción V, y se adiciona la fracción VI al artículo 17; las fracciones I y II, y se adiciona la fracción III al artículo 18; las fracciones X y XI, y se adiciona la fracción XII al artículo 19; la fracción X y se adiciona la fracción XI al artículo 20; la fracción IV y la fracción V y se adiciona la fracción VI al artículo 21; la fracción V se adiciona un párrafo quinto al artículo 36; se reforman el párrafo segundo y el párrafo tercero del artículo 41; las fracciones XVI y XX del artículo 50; el primer párrafo del artículo 53; las fracciones XIII que pasa a ser la X, y la actual X que pasa a ser la XI, se adiciona una fracción XII, el último párrafo del artículo 63; se reforman las fracciones I y VIII del artículo 94; el primero y último párrafos del artículo 165; el primer párrafo del artículo 171; el artículo 242; el primero y penúltimo párrafos y se adiciona una fracción IV al artículo 247; la fracción X del artículo 251; se modifica el último párrafo del artículo 257; la fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 258; se adiciona un artículo 264 Bis; el primer párrafo, las fracciones II, III y IV, y se adiciona una fracción V al artículo 266; las fracciones X, XII, XIII y XVI del artículo 273; se modifica la fracción XI del artículo 285; los párrafos primero y segundo y se adiciona un párrafo tercero al artículo 310; el primero y segundo párrafos del artículo 332; el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 339; el segundo y cuarto párrafos y se adiciona un párrafo segundo del artículo 356; el último párrafo del artículo 379; y el primero, tercero y quinto párrafos del artículo 400.

³ Gaceta Oficial de la Ciudad de México

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3a23b84eabbb4f33772264737ca3dd4e.pdf

Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México

Se reformaron el párrafo primero y la fracción I, se adicionan las fracciones VII, XI, XII, XIV, XV y XXII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 1; se reforma la fracción I, se reforman el inciso b), c) y d), se adiciona un inciso e) a la fracción II, se reforma el párrafo segundo y se adiciona un párrafo tercero al artículo 3; se reforma el artículo 4; se adiciona una fracción XIX al artículo 8, recorriéndose en su orden las subsecuentes; se reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 9, recorriéndose en su orden las subsecuentes; se reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 10, recorriéndose en su orden las subsecuentes; se adicionan las fracciones XV y XVII, y se reforma la fracción XVI del artículo 11, recorriéndose en su orden las subsecuentes; se reforma la fracción V y se adiciona una fracción VI al artículo 15, recorriéndose en su orden la subsecuente; se adiciona un inciso d) de la fracción I, recorriéndose en su orden la subsecuente, se reforma el inciso d) de la fracción II, se reforma el inciso c) de la fracción III, se reforma el inciso c) de la fracción IV, se reforma el inciso b) de la fracción V, se reforma el inciso a) de la fracción VI, se reforma el inciso c) de la fracción VII, se reforma el inciso c) de la fracción VIII y se reforma el inciso c) de la fracción IX, todas del artículo 19; se reforma la fracción X del artículo 114; se reforma el artículo 122.

2.4. Normativa Interna

1. Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el periodo 2020-2023.
2. Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Sección Octava, De la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos. Atribuciones.
3. Política de Igualdad Laboral y No discriminación.
(Ejes y principios que la rigen).
4. Código de Conducta del IECM.

5. Lineamientos Operativos del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en el IECM.
6. Lineamientos Operativos del Comité para el Seguimiento de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el IECM.
7. Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el IECM.
8. Reglas Operativas del Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s) en el marco de la aplicación del Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el IECM.
9. Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en de la Ciudad de México en Materia Electoral y Participación Ciudadana.
10. Protocolo de acciones para evitar, erradicar y atender la violencia política de género, aprobado el 24 de septiembre de 2019 por el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-057-19.

3. Metodología del Marco Lógico (MML)

El Manual de Planeación del Instituto Electoral refiere que la planeación operativa que se realice en el Instituto Electoral deberá considerar la MML, herramienta para el diseño, implementación y evaluación de los programas.

La MML consta de dos etapas; identificación del problema y alternativas de solución y, planificación del programa. En la primera, a través de un análisis lógico y secuencial, que inicia con la identificación del problema y las alternativas de solución, se define la estructura básica del Programa. En la segunda, se desarrolla la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual

sintetiza la estructura, los medios de verificación, los supuestos y presenta los indicadores necesarios tanto para el éxito del Programa, como para su evaluación correspondiente.

3.1. Primera etapa: identificación del problema y alternativas de solución

a) Análisis de la población involucrada

De acuerdo con el Manual de Planeación del Instituto Electoral, la identificación de la población involucrada consiste en determinar a aquellas personas, grupos, instituciones, comisiones, partidos políticos u organizaciones de la Sociedad Civil, que tienen interés o expectativa en la ejecución del programa.

Para la implementación de este Programa, se conjugarán tanto las actividades de las áreas del Instituto Electoral, como instituciones internacionales, nacionales y locales, así como organizaciones civiles, por lo que a partir de su identificación se determinó el nivel de influencia, interés y fuerza en los posibles riesgos y alternativas de solución en la ejecución de las acciones. Ahora bien, derivado del análisis se identificaron un total de 109 áreas, instituciones y organizaciones involucradas (26 áreas del Instituto Electoral y 83 externas) que podrían participar en las acciones propuestas con distinto nivel de involucramiento.

Otro elemento importante del análisis es el grado de incidencia en cada una de las actividades. A continuación, se listan las áreas del Instituto Electoral involucradas:

1. Oficinas de las Consejeras y Consejeros Electorales
2. Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos
3. Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos
4. Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
5. Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística
6. Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación
7. Comisión Permanente de Asociaciones Políticas
8. Comisión Permanente de Fiscalización
9. Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia
10. Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del IECM
11. Secretaría Ejecutiva

12. Secretaría Administrativa
13. Contraloría Interna
14. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
15. Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
16. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
17. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
18. Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
19. Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados
20. Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
21. Unidad Técnica de Servicios Informáticos
22. Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
23. Unidad Técnica del Centro Formación y Desarrollo
24. Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
25. Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos
26. Órganos Desconcentrados.

Hacia el exterior, se identificaron 83 instituciones y organizaciones civiles:

Internacionales

1. Organización de las Naciones Unidas
2. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer
3. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
4. Fondo de Población de las Naciones Unidas
5. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
6. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
7. Organización de los Estados Americanos
8. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
9. Organización Iberoamericana de la Juventud
10. Comisión Económica para América Latina y el Caribe
11. Banco Mundial
12. Fondo Monetario Internacional
13. Unión Europea

14. Organización Internacional de los Parlamentos
15. Fundación Internacional para Sistemas Electorales
16. ParlAmericas

Nacionales

1. Instituto Nacional Electoral
2. Suprema Corte de Justicia de la Nación
3. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
4. Instituto Nacional de las Mujeres
5. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
6. Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de la Fiscalía General de la República
7. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
8. Sistema Nacional de Integración para la Familia
9. Comisión Nacional de Derechos Humanos
10. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
11. Instituto Mexicano de la Juventud
12. Instituto Nacional de Desarrollo Social
13. Cámara de Diputados
14. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
15. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
16. Instituciones Académicas
17. Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México
18. Organismos Públicos Locales
19. Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Locales

1. Congreso de la Ciudad de México
2. Tribunal Electoral de la Ciudad de México
3. Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México y/o Partidos Políticos Locales y áreas de Derechos Humanos y Género
4. Consejos Electorales Locales

5. Consejos Distritales
6. Alcaldías y Concejalías
7. Agrupaciones Políticas Locales
8. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
9. Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México
10. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
11. Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México
12. Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
13. Secretaría Ejecutiva del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México
14. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes
15. Universidad Autónoma de la Ciudad de México
16. Centro de Educación Continua para Adultos Mayores
17. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. Dirección General de Igualdad y Diversidad Social
18. Instituto de la Juventud de la Ciudad de México
19. Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en la Ciudad de México
20. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
21. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México
22. Organizaciones empresariales, industriales, patronales y de comercio local
23. Comisiones de Participación Comunitaria
24. Procuraduría de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México
25. Instituciones de Educación Superior de la Ciudad de México
26. Instituciones académicas
27. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas
28. Agencia de Resiliencia Urbana de la CDMX
29. Secretaría de Salud de la Ciudad de México
30. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Organizaciones de la Sociedad Civil

1. Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C.
2. Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C.

3. Red por los Derechos de la Infancia en México
4. Católicas por el Derecho a Decidir, A.C.
5. Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O. P., A.C
6. Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir
7. Luchadoras MX
8. Las Constituyentes CDMX
9. EQUIS Justicia para las Mujeres “Somos una organización feminista que contribuye al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.”
10. Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente
11. Integración Down IAP
12. Sirenas Especiales
13. La Casita San Ángel IAP
14. Camina junto a mi A.C.
15. Colegio de Apoyo Educativo Down A.C.
16. Fundación CEDIC A.C.
17. APAC IAP, Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral
18. Educación Especial Hoy

La interrelación adecuada entre los diferentes actores involucrados tiene entre sus propósitos dar cumplimiento al marco normativo y a las metas institucionales, las cuales presentan importantes retos; realizar un trabajo articulado con distintas instituciones en materia de igualdad de género y derechos humanos, contribuirá a la consolidación de una democracia igualitaria e incluyente en la Ciudad de México, entendiéndose como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la ciudadanía. Dichas instituciones deben ser consideradas en el desarrollo de este Programa, ya que están estrechamente vinculadas con los principios señalados y, además, la mayoría han sido aliadas del Instituto Electoral para el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas con las que se ha trabajado en los temas referidos, cuentan con gran experiencia e interés para vincularse con las acciones propuestas por el Instituto Electoral, en el seguimiento y atención del ejercicio de los derechos político-electorales de mujeres y hombres, en las acciones para prevenir y erradicar la

violencia política y aquellas a favor de los liderazgos no convencionales, por lo que se ha considerado que su inclusión es indispensable para alcanzar las tareas propuestas en el Programa.

En el cuadro 1 se presentan los resultados del análisis realizado de las áreas, instituciones y organizaciones involucradas en términos del **interés** y la **fuerza**, el espacio interno y externo al que pertenecen, las características comunes que poseen, los roles, intereses, poder relativo y la capacidad de participación, así como la competencia para atender el problema planteado.

Al interés y fuerza que cada una tiene, se le asignó un valor que se encuentra en un rango de 1 a 5, donde 1 indica el grado mínimo y 5 el mayor grado.⁴ De esta forma se logró obtener el nivel de involucramiento ($In=It \times F$), el cual se obtiene de multiplicar el valor asignado a la fuerza (F) por el valor del interés (It), observándose tres niveles de involucramiento: escaso, medio y alto.

Cuadro 1. Análisis de instituciones y organizaciones civiles

Internacionales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento ($In=It \times F$)
Organización de las Naciones Unidas (ONU)	3	4	12
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU MUJERES)	5	5	25
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	4	3	12
Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)	4	3	12
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	4	4	16
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	4	4	16
Organización de los Estados Americanos (OEA)	4	4	16

⁴ Manual de Planeación de Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, Pág. 79.

Internacionales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)	4	3	12
Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ)	4	4	16
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)	3	3	9
Banco Mundial (BM)	3	2	6
Fondo Monetario Internacional (FMI)	3	2	6
Unión Europea (UE)	3	2	6
Organización Internacional de los Parlamentos (UIP)	4	4	16
Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES)	4	4	16
ParlAmericas	4	3	12

Nacionales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Instituto Nacional Electoral (INE)	5	5	25
Suprema Corte de Justicia Nación	5	5	25
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)	4	4	16
Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	5	4	20
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)	5	5	25
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de la Fiscalía General de la República (FGR)	5	4	20
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)	3	3	09
Sistema Nacional de Integración para la Familia (DIF)	4	3	12
Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)	5	4	20

Nacionales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)	4	3	12
Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	5	4	20
Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol)	5	4	20
Cámara de Diputados	5	5	25
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)	4	3	12
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	4	3	12
Instituciones académicas nacionales	4	4	16
Facultad de Psicología de la UNAM	5	4	20
Organismos Públicos Locales (OPL)	5	4	20
Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS)	4	4	16

Locales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Congreso de la Ciudad de México	5	5	25
Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX)	5	5	25
Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México y/o Partidos Políticos Locales y áreas de Derechos Humanos y Género	5	5	25
Consejos Electorales Locales	5	5	25
Consejos Distritales	5	5	25
Alcaldías y Concejalías	5	5	25
Agrupaciones Políticas Locales	5	5	25
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX)	5	4	20
Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES)	5	4	20

Locales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED)	4	3	12
Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD)	5	4	20
Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (SEGOB)	4	4	16
Secretaría Ejecutiva del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX)	5	4	20
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)	4	3	12
Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM)	4	4	16
Centro de Educación Continua para Adultos Mayores (CECAM)	4	4	16
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIyDS)	4	3	12
Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (INJUVE)	5	4	20
Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en la Ciudad de México (IAM)	4	3	12
Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX)	5	4	20
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI)	4	3	12
Organizaciones empresariales, industriales, patronales y de comercio local	5	4	20
Comisiones de Participación Comunitaria	5	5	25
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México/ Procuraduría de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México	4	3	12
Instituciones de Educación Superior de la Ciudad de México	4	4	16
Instituciones Académicas Locales	4	4	16
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFO-CDMX)	5	4	20
Agencia de Resiliencia Urbana de la CDMX	4	4	16

Locales			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Secretaría de Salud de la Ciudad de México	3	4	12
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	3	4	12

Organizaciones de la Sociedad Civil			
Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C.	4	4	16
Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C.	4	4	16
Red por los Derechos de la Infancia en México	4	4	16
Católicas por el Derecho a Decidir, A.C.	4	4	16
Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O. P., A.C	4	4	16
Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir	4	4	16
Luchadoras MX	4	4	16
Las Constituyentes CDMX	4	4	16
EQUIS Justicia para las Mujeres “Somos una organización feminista que contribuye al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.”	4	4	16
Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente (RENACEDI)	4	4	16
Integración Down IAP	4	4	16
Sirenas Especiales	4	4	16
La Casita San Ángel IAP	4	4	16
Camina junto a mi A.C.	4	4	16
Colegio de Apoyo Educativo Down A.C.	4	4	16
Fundación CEDIC A.C.	4	4	16
APAC IAP, Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral	4	4	16
Educación Especial Hoy	4	4	16

Del cuadro presentado, se observan 28 instituciones externas con un nivel de involucramiento alto que va de 20 a 25 puntos, éstas son: ONU MUJERES; INE; SCJN; INMUJERES; FEPADE; FGR; CNDH; IMJUVE; Indesol; Cámara de Diputados; Facultad de Psicología de la UNAM; OPL; Congreso de la Ciudad de México; TECDMX; Representantes de los Partidos Políticos

acreditados ante el Consejo General del IECM y/o Partidos Políticos Locales y áreas de Derechos Humanos y Género; Consejos Electorales Locales; Consejos Distritales; Alcaldías y Concejalías; Agrupaciones Políticas Locales; CDHCDMX; SEMUJERES; INDISCAPACIDAD; PDHCDMX; INJUVE; PGJCDMX; Organizaciones empresariales, industriales, patronales y de comercio local; Comisiones de Participación Comunitaria; e INFO-CDMX.

También, se identificaron 54 instituciones con un nivel de involucramiento medio, que oscila entre 6 y 16 puntos, estas son: ONU; PNUD; FNUAP; UNICEF; UNESCO; OEA; OEI; OIJ; CEPAL; BM; FMI; Unión Europea; Organización Internacional de los Parlamentos; Fundación Internacional para Sistemas Electorales; ParlAmericas; TEPJF; DIF; CONAPRED; INALI; INPI; Instituciones académicas nacionales; STyPS; COPRED; SEGOB; SEPI; UACM; CECAM; DGIyDS; IAM; SECTEI; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México/ Procuraduría de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México; Instituciones de Educación Superior de la Ciudad de México; Instituciones Académicas locales; Agencia de Resiliencia Urbana de la CDMX; Secretaría de Salud de la Ciudad de México; STyFE y diversas Organizaciones de la Sociedad Civil. No obstante, en algunos casos se valoró que la fuerza para incidir variaría de acuerdo con sus recursos, funciones y competencias.

Cuadro 2. Análisis de las áreas del Instituto Electoral

Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Oficinas de las Consejeras y Consejeros Electorales	5	5	25
Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (CIGyDH)	5	5	25
Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos (CVOE)	5	5	25
Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (CECyCC)	5	5	25
Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEyG)	5	5	25
Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC)	5	5	25
Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (CAP)	5	5	25
Comisión Permanente de Fiscalización (CF)	5	4	20

Población involucrada	Interés (It=rango de 1 a 5)	Fuerza (F=rango de 1 a 5)	Involucramiento (In=It*F)
Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia (CNyT)	4	4	16
Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del IECM	4	4	16
Secretaría Ejecutiva	5	5	25
Secretaría Administrativa	5	5	25
Contraloría Interna	4	4	16
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC)	5	5	25
Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP)	5	5	25
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG)	4	5	20
Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC)	5	5	25
Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF)	4	3	12
Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados (UTALAUD)	5	4	20
Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ)	5	4	20
Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI)	5	4	20
Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD)	5	5	25
Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD)	5	5	25
Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE)	5	5	25
Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH)	5	5	25
Órganos Desconcentrados (OD)	5	5	25

Respecto de las Comisiones y áreas del IECM, se identificó que 22 cuentan con un nivel de involucramiento alto, de 20 a 25 puntos, estas son las oficinas de las Consejeras y Consejeros Electorales, las Comisiones de Igualdad de Género y Derechos Humanos; de Vinculación con Organismos Externos; de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; de Organización Electoral y Geoestadística; de Participación Ciudadana y Capacitación; de Asociaciones Políticas; de Fiscalización; las Secretaría Ejecutiva y Administrativa; las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; Asociaciones Políticas; de Organización

Electoral y Geoestadística; Participación Ciudadana y Capacitación. Así como las Unidades Técnicas de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; Asuntos Jurídicos; Servicios Informáticos; Comunicación Social y Difusión; del Centro de Formación y Desarrollo; Vinculación con Organismos Externos; Género y Derechos Humanos y los Órganos Desconcentrados.

De igual manera, se identificaron 1 Comisión Permanente, 1 Comisión Central y 2 áreas, que cuentan con un nivel medio de involucramiento, con valores que oscilan entre 12 y 16 puntos, éstas son la Contraloría Interna, así como la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización. También, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia; y la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del IECM.

b) Análisis de problemas

En este apartado se presenta el problema central identificado en el marco del Programa, así como sus causas y efectos.

El problema central identificado es que, en la Ciudad de México, los grupos de atención prioritaria sub ejercen sus derechos político- electorales y de participación ciudadana debido a que prevalecen condiciones de desigualdad estructural e histórica.

En ese sentido, es necesario conocer la situación que viven los diferentes grupos de atención prioritaria y visibilizarlos para identificar los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales.

Para una adecuada identificación, es conveniente señalar que, el artículo 11 de la Constitución de la Ciudad de México describe que son parte de estos grupos las siguientes personas: mujeres, niñas, niños y adolescentes, jóvenes, mayores, con discapacidad, LGBTTTI, migrantes y sujetas de protección internacional, las víctimas, en situación de calle, privadas de su libertad y aquellas que residen en instituciones de asistencia social, afrodescendientes, de identidad indígena y minorías religiosas. Por ello, en el presente Programa se abordarán diferentes circunstancias en relación con algunos de estos grupos.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el INEGI, hay 61´474,620 millones de mujeres en México, lo que representa 51.4% de la población total. Los datos son similares en la Ciudad de México donde hay 4´691,211 mujeres que equivale a 52.6% de la población.

La situación entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos ha sido desigual. Las mujeres han estado en un escenario de subordinación y marginación histórica, reflejada en todos los espacios del desarrollo de la humanidad, esto se acentúa en los de participación política, electoral y ciudadana. La construcción de ciudadanía es una de las primeras condiciones para que mujeres y hombres sean autónomos y se constituyan como sujetos sociales. Sin embargo, las mujeres han sido limitadas, de forma arbitraria, a cumplir roles reproductivos y de cuidado en el ámbito privado, derivados de la división sexual del trabajo, dónde además los hombres decidieron que sus roles se desarrollarían en el espacio público en la toma de decisiones, en la generación y posesión de la riqueza, en la vida pública.

Hoy en día, se ha logrado avanzar con un marco normativo a nivel internacional, nacional y local que intenta equilibrar las desigualdades. No obstante, los cambios sustantivos para erradicarlas se han dado lentamente, a pesar de que en la Constitución Federal se establezca que mujeres y hombres son iguales ante la Ley, que gozarán de los mismos derechos políticos y civiles, en la práctica la participación de las mujeres en el ámbito público es minimizada y violentada. Al respecto, ONUMUJERES indica que *“la participación paritaria de las mujeres en todos los espacios y niveles de toma de decisiones es indispensable para el logro del buen gobierno, la democracia incluyente, el fortalecimiento del Estado de Derecho, la consolidación de la paz, la aceleración de la economía, la construcción de sociedades más igualitarias y el desarrollo sostenible”*.⁵

Diversos estudios refieren que la desigualdad y discriminación hacia las mujeres, las personas jóvenes, indígenas, mayores y con discapacidad continúa reproduciéndose estructuralmente en nuestro país.

⁵ La democracia paritaria: un acelerador de la igualdad sustantiva y del desarrollo sostenible en México. ONU-MUJERES.2016 <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/>

En la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS-2017),⁶ 20.2% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año por alguna característica o condición personal, tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, clase social, lugar donde vive, creencias religiosas, sexo, edad y orientación sexual.

Asimismo, los grupos de estudio indicaron que la situación de discriminación mayormente declarada fue: le han insultado, burlado o dicho cosas que le molestaran.

Respecto de las mujeres, 20.1 por ciento vivió discriminación por alguna característica o condición personal. De las personas con discapacidad, 19.3% declaró que la (o) hacen sentir o miran de forma incómoda y 58.3% a causa de su condición de discapacidad. Entre la población indígena, 40.3% declaró que se le discriminó debido a su condición de persona indígena.

El porcentaje de población de 18 años y más que opina que se respetan poco o nada los derechos para los distintos grupos de población, varía de forma importante. Encabezan la lista el grupo de personas trans con 71.9% y el de las personas gays o lesbianas con 65.5 por ciento.

El Instituto Electoral ha promovido acciones encaminadas a garantizar la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos, y con la finalidad de que se transversalicen con sus principios rectores, en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral 2020-2023, incorporó como parte integral del quehacer institucional los principios de igualdad y no discriminación, los cuales requieren de acciones articuladas por parte de todas las áreas.

Respecto de las condiciones de discriminación y violencia que viven las mujeres y los hombres de la capital, los resultados que arrojó la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS 2017)⁷, son:

Sobre discriminación

⁶ Ver < https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf>
Consultada el 21 de agosto de 2020.

⁷ Ver < <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/publicaciones/2018/discriminacion/4%20edis%202017.pdf>>
Consultada el 12 de septiembre de 2018.

- La desvinculación entre las palabras “discriminación” e “indígenas”, resulta un hallazgo fundamental de la EDIS. Toda vez que para 2013, la palabra “indígenas” ocupaba 5.5 por ciento de menciones y para 2017 este término desaparece.
- En consonancia, observamos que en 2013 la pobreza se asociaba de inmediato con el término “discriminación”, para 2017 la ciudadanía lo vincula de manera más acertada con la “falta de respeto”, la “desigualdad”, el “maltrato”, las “humillaciones” y el “racismo”.
- En una escala de 0 a 10, donde 0 significa que no existe nada de discriminación y 10 que sí hay mucha discriminación, la ciudadanía califica la existencia de este fenómeno con 7.7 puntos porcentuales.

Entre las causas más comunes de discriminación de acuerdo con los resultados arrojados en la EDIS 2017⁸:

- El nivel educativo se coloca como la primera causal de discriminación.
- Mientras que, la preferencia u orientación sexual, el color de piel, la pobreza y tener alguna discapacidad, se presentan como causas que detonan conductas discriminatorias, no obstante, los datos reflejan porcentajes a la baja.
- Resulta importante destacar que, aunque las personas indígenas se mantienen en el primer lugar de la percepción de discriminación, hay una reducción de 6.1 por ciento; de igual manera se observa una baja en esta conducta hacia las personas con VIH, mayores y con discapacidad.
- Mientras se observa que la discriminación a mujeres aumenta 1.6 por ciento, la percepción de discriminación hacia las personas gays y lesbianas persiste prácticamente con la misma intensidad que en 2013.
- Es fundamental destacar que desde la edición anterior de la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México, se desagregaron las palabras correspondientes a la sigla LGBTTTI, además se incluyó en el ejercicio a las trabajadoras del hogar, y en 2017, a las mujeres despedidas por estar embarazadas, así como cada uno de los 41 grupos identificados, con la finalidad de visibilizarlos y presentar sus propios resultados.

⁸ <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a6/790/d09/5a6790d099f9f244033205.pdf>

Mujeres

Con el surgimiento de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) en 2014, se dispuso la obligatoriedad para que los partidos políticos cumplan con la paridad de género y los Organismos Públicos Locales Electorales garanticen el registro de candidaturas con 50% de hombres y 50% de mujeres a cargos de elección popular a nivel local, lo que representó un paso para impulsar la estrategia que asegurara la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, contribuyendo así con la democracia.

Derivado de estas reformas, en el proceso electoral 2018, un mayor número de mujeres compitieron por cargos de elección popular, lo que propició, a su vez, actos tendientes a la violencia política por razones de género en su contra.

Personas LGBTTTI

La población LGBTTTI vive situaciones de discriminación, exclusión y violencia, lo que limita el ejercicio pleno de sus derechos. A la fecha, no existen datos demográficos públicos disponibles que permitan apreciar el peso poblacional que tiene este grupo en los ámbitos económico, social y cultural, tanto a nivel nacional como en la Ciudad de México.⁹ En la ENADIS 2017, se reveló que 71.9% de la población encuestada a nivel nacional percibía que los derechos de las personas trans no se respetaban, seguido de igual manera, por el de las personas gays y lesbianas con 65.5%.¹⁰ Tres de las múltiples problemáticas identificadas en materia de derechos humanos de la población LGBTTTI tiene que ver con los estereotipos y prejuicios en el momento del diseño e implementación de las escasas políticas públicas dirigidas a esta población y la inexistencia de estadísticas oficiales que permitan visibilizar la situación en que se encuentran.¹¹

Al respecto, es importante destacar que la Ciudad de México es una de las entidades que mayores avances ha tenido, tanto en el desarrollo de un marco normativo, como en la promoción e implementación de acciones públicas en favor de los derechos de las personas LGBTTTI.

⁹ COPRED. Disponible en: <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/poblacion-lgbttti/>

¹⁰ ENADIS 2017, Comunicado de Prensa, INEGI 2018. Pág. 2.

¹¹ Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Tomo 5. Grupos de Población. Capítulo 30. Derechos de la Población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual. Pág. 650.

Personas mayores.

Con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, conocemos que en el país residen 15.4 millones de personas de 60 años o más, lo que representa el 12.32% de la población total.¹² En el caso de la Ciudad de México, la población de personas mayores es de 1,276,452, de las cuales, el 57.5% son mujeres y el 42.5% son hombres.

Este sector de la población ha presentado una tendencia creciente, pues en 2010 representaba el 10.4% y de acuerdo con proyecciones del Consejo Nacional de Población se estima que en 2030 represente el 15% y en 2050 el 22.9%.

Ahora bien, la invisibilización de las personas mayores ha obstaculizado su acceso a los diferentes derechos, lo que repercute en bajos niveles de seguridad económica y escaso acceso a la seguridad social, entre otras necesidades, para asegurar su calidad de vida. El derecho a la igualdad y no discriminación es un derecho llave que busca defender el derecho a la vida y la dignidad en la vejez, de tal manera que las personas conserven su independencia y autonomía.¹³

En este sentido, promover la participación de las personas mayores en diferentes espacios, resulta importante para el ejercicio pleno de sus derechos, entre ellos, el relativo a la participación política.

Por otro lado, según estimaciones de la ENADID 2018, 1.7 millones de personas mayores viven solas, de las cuales el 27.1% tiene alguna discapacidad y 42.3% presenta alguna limitación para realizar actividades consideradas como básicas, por ejemplo: caminar; subir o bajar escaleras usando sus piernas; ver; mover o usar brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar; bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse¹⁴.

¹² INEGI. Estadística a propósito del Día Internacional de las personas de edad 2019. Página 1. Recuperado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019_Nal.pdf, fecha de consulta: 18 de agosto de 2020.

¹³ Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Tomo 5. Grupos de Población. Capítulo 24. Derechos de las personas adultas mayores. Pág. 259

¹⁴ INEGI. Comunicado de Prensa número 475/19 del 30 de septiembre de 2019, p.6. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019_Nal.pdf, fecha de consulta 17 de agosto de 2020.

Personas con discapacidad

De acuerdo con los resultados de 2018 de la ENADID, de los 124.9 millones de personas que habitan el país, 6.3% tienen alguna discapacidad, es decir, 7.8 millones de personas; del total de ellas, 45.9% son hombres y 54.1% son mujeres.¹⁵ En el caso de la Ciudad de México la población de este grupo es de 531,796 personas, de las cuales 319,078 son mujeres y 212,718 son hombres.

Por su parte, el Registro Federal de Electores dio a conocer que para la elección de 2018 sus Módulos de Atención Ciudadana habían registrado la atención de 453,970 personas que manifestaron tener al menos una discapacidad.

Otro dato importante a considerar en este análisis es la participación como funcionarias y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, donde se designaron a 1,963 personas con discapacidad para esa función, de las cuales 1,564 aceptaron participar (912 hombres y 652 mujeres)¹⁶.

Por otro lado, como muestra de la importancia de sus derechos, es de considerarse que el 14 de noviembre de 2019, la Sala Superior del TEPJF estableció en la sentencia del expediente SUP-JDC-1282/2019, que el Congreso local de Hidalgo debía realizar acciones afirmativas que garanticen la participación de personas con discapacidad en cargos de elección popular y en cargos públicos, en caso de no hacerlo el Consejo General del Instituto Estatal Electoral debía diseñar los lineamientos respectivos.

En otro juicio (SUP-JDC-174/2020), la persona actora solicitó que se revocara o modificara el acuerdo por el cual se emitió la lista de las y los aspirantes mejor evaluados que continuarían a la fase de entrevista para personas candidatas que integrarían el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (CGINE), ya que el Consejo Técnico de Evaluación había violentado en su perjuicio los principios de igualdad y no discriminación como persona con discapacidad.

¹⁵ INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018. Recuperada de <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/>, fecha de consulta 17 de agosto de 2020.

¹⁶ INE. Informe. Implementación de medidas incluyentes para personas con discapacidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, p. 15-17. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481063/INFORME_FINAL_PcD.pdf, fecha de consulta 27 de junio de 2020.

Al respecto, el 27 de mayo de 2020, el TEPJF determinó como fundado el planteamiento en el que la persona actora manifestó que el acto impugnado estaba indebidamente motivado porque no se expusieron las razones por las cuales determinadas personas pasaron a la siguiente etapa del procedimiento de designación y ella fue excluida; por lo que, tratándose de personas con discapacidad interesadas en desempeñarse como integrante del CGINE o en los órganos de direcciones de cualquiera de los organismos públicos electorales locales, se debe garantizar su derecho ciudadano de acceso a empleos o cargos públicos, justamente, a partir de garantizar su participación en el respectivo procedimiento en igualdad de condiciones con el resto de las personas interesadas, así como garantizar que no será objeto de discriminación por tal condición de discapacidad, ya que tampoco se hizo de su conocimiento como fue valorada su condición de persona con discapacidad motriz.

Por lo anterior, el TEPJF ordenó revocar el acuerdo impugnado para el efecto de que se publicaran las calificaciones de todas las personas aspirantes y se dieran a conocer las razones y motivos por los cuales se otorgaron los puntajes respectivos de cada uno de los ciudadanos y ciudadanas que participaron en la tercera etapa.

En resumen, es importante identificar la relevancia que van tomando los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y el interés de ellas por participar, sin embargo, también es notoria la necesidad de medidas institucionales razonables que permitan que el ejercicio de sus derechos se realice en condiciones dignas.

Personas indígenas

De acuerdo con la Encuesta Intercensal de 2015 del INEGI, en México el 21.5% de su población se considera indígena y según las estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) del 2018, el porcentaje de este grupo en situación de pobreza es de 69.5%, en contraste con el 39% de la población no indígena que se encuentra en esta situación.¹⁷

¹⁷ CONEVAL. La pobreza en la población indígena de México, 2008 – 2018, recuperado de https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_Poblacion_indigena_2008-2018.pdf, fecha de consulta 19 de agosto de 2020.

Las personas indígenas han vivido discriminación como una constante social y cultural, ello se observa en los datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2017 (ENADIS 2017), que reconoce que poco más del 49.3% de la población cree que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas y un 40.03% supone que la razón de su discriminación está directamente relacionada con su pertenencia étnica, además 20.9% asume que su principal problemática es la carencia de empleo y el 16.1% considera que es la falta de recursos económicos.¹⁸

En la Ciudad de México, el 8.8% de su población se autoadscribe como persona indígena, lo que equivale a 785 mil habitantes aproximadamente, quienes forman parte de las personas hablantes de 55 lenguas indígenas nacionales; siendo las de mayor presencia en la capital, el náhuatl (casi 30%), mixteco (12.3%), otomí (10.6%), mazateco (8.6%), zapoteco (8.2%), y mazahua (6.4%).¹⁹

Este sector de la población ha carecido de un reconocimiento adecuado y vivido una discriminación estructural y una pobreza multidimensional que vulneran sus derechos humanos más elementales, por lo que se requiere de políticas públicas que permitan revertir esta situación.

En razón de ello, la Constitución política local, reconoce a la Ciudad de México como una entidad intercultural, con una composición pluriétnica, plurilingüe y pluricultural, asimismo, considera como grupo de atención prioritaria a las personas de identidad indígena, estableciendo que las autoridades de la capital deben adoptar las medidas necesarias para garantizarle a los pueblos y comunidades indígenas, pueblos y barrios originarios el pleno ejercicio de sus derechos y reconoce su derecho a ser consultados en los términos de dicha Constitución y los tratados internacionales.

En materia electoral, la sentencia del TEPJF recaída en el expediente SUP-JDC-013/2002, expone dos aspectos importantes que dan contenido al reconocimiento de los derechos indígenas: por un lado, se admite la existencia del contexto de marginación en el que viven y han vivido un segmento significativo de esa población; por otro, se refuerza el reconocimiento de la autonomía que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les confiere, lo

¹⁸ CNDH. Análisis Situacional de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, recuperado de <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40067>, fecha de consulta 19 de agosto de 2020.

¹⁹ CDHCM. Boletín 137/2019. Recuperado de <https://cdhcm.org.mx/2019/08/indispensable-garantizar-la-inclusion-de-los-pueblos-indigenas/>, fecha de consulta 19 de agosto de 2020.

que permitió, para el caso concreto, el respeto al sufragio en las elecciones mediante su propio sistema normativo en razón de los principios de igualdad y no discriminación.

Sin embargo, sigue siendo fundamental identificar brechas entre la realidad y lo jurídico, político e institucional, para poder revertir situaciones contrarias al ejercicio pleno de sus derechos, considerando que los pueblos indígenas son parte de la población que tienen sus propios patrones culturales y una cosmovisión diferente a la sociedad dominante.

Personas afrodescendientes

Las regiones en las que es más visible la participación histórica de las poblaciones de origen africano y de afrodescendientes en la conformación de la sociedad, es la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, Veracruz o Coahuila, actualmente hay importantes grupos de población afromexicana en otros estados de la república mexicana como Morelos, Tabasco, Michoacán, entre otros, y núcleos de personas que han migrado a la Ciudad de México, Acapulco y Oaxaca o a los Estados Unidos.

Los Estados de Guerrero, Oaxaca y la Ciudad de México reconocen en sus textos constitucionales a las poblaciones afromexicanas, han desarrollado legislación específica y han creado áreas para la atención a las personas afrodescendientes en las secretarías de asuntos indígenas, marcando el inicio de un proceso necesario, pero aún incompleto, pues estas acciones no han ido acompañadas de la asignación presupuestal que resulta imprescindible para el desarrollo de planes, programas y políticas públicas²⁰.

Personas privadas de su libertad

De acuerdo con la página oficial de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, al 26 de junio de 2020, la población privada de su libertad en la Ciudad es de 26,128 personas, de las cuales, 7,008 personas se encuentran sin sentencia condenatoria.

Por ello, es importante identificar la resolución emitida por el TEPJF, en los expedientes SUP-JDC-352/2018 y 353/2018, de fecha 20 de febrero de 2019, mediante la cual, por mayoría de votos, determinó que las personas en prisión sin sentencia condenatoria tienen derecho a votar,

²⁰ Referencias tomadas de “Inclusive No 5 Personas Afrodescendientes”, disponible en: https://www.iecm.mx/www/k/inclusive/Serie_inclusive_libro5_afrodescendientes.pdf

ya que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia, sustentando esta decisión en las razones siguientes:

- 1) El derecho a votar únicamente puede suspenderse cuando exista una sentencia condenatoria, conforme al principio de progresividad;
- 2) El voto activo es un elemento de socialización y no existen razones suficientes para que una persona sujeta a proceso penal privada de su libertad no pueda ejercerlo;
- 3) Tutelar el derecho al voto de personas reclusas sin sentencia constituye una medida de visibilización dirigida a un grupo vulnerable.

En función de la determinación del Tribunal, el INE implementará una etapa de prueba para salvaguardar el derecho al voto activo de las personas en prisión preventiva, en donde podría considerarse la participación del Instituto Electoral en dicho ejercicio.

Personas migrantes

Para el caso de este grupo de atención prioritaria, debe tenerse presente que el 2 de junio de 2020, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF dictó la sentencia relativa al juicio SCM-JDC-27/2020 en la que se determinó inaplicar las disposiciones del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de enero de 2020, que derivaron en la eliminación de la figura de la diputación migrante; y consecuentemente, determinó que para el proceso electoral 2020-2021, debe prevalecer el contenido de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la CDMX previo a dicha modificación legislativa, por lo que se ordenó al IECM dar continuidad a los trabajos y consolidar su aplicación en el próximo proceso electoral 2020-2021 en la Ciudad de México.

Dicha resolución se basa en la existencia de una vulneración en los derechos político-electorales de la ciudadanía migrante, la relevancia de la sentencia radica en que es aplicable a todas aquellas personas que se encuentren en el supuesto de la norma, a las que se deberá garantizar su derecho a votar y ser votadas o votados en el proceso electoral 2020-2021.

Esta resolución fue ratificada por la Sala Superior el 14 de agosto de 2020, al considerar que se suprimían injustificadamente derechos humanos, políticos y electorales de la ciudadanía

originaria de la Ciudad de México que reside en el extranjero, como lo son los derechos a la participación y representación política, así como el derecho a votar y ser votada o votado.

Las personas víctimas

Cada vez resulta más frecuente conocer que personas precandidatas, candidatas o funcionarias son víctimas de la violencia y el crimen organizado en el ejercicio de sus derechos político-electorales, convirtiéndose en un problema que aqueja a la sociedad en su conjunto y con ello se afecta la democracia del país.

Dentro de los indicadores de violencia política que se han documentados figuran intimidaciones; amenazas; ataques a familiares; agresiones verbales y físicas (con armas de fuego); robos (con violencia, a casa habitación); extorsión; cobro de piso por hacer campaña y homicidios.

Debido a ello, en algunos lugares del país se ha visto el fenómeno de que no hay personas interesadas en las candidaturas o hay zonas donde definitivamente no se puede hacer campaña por el control que tiene los grupos delincuenciales; asimismo, todos los partidos políticos han tenido que modificar sus listas de candidatas y candidatos debido a los homicidios perpetrados.

Si bien, en la Ciudad de México la situación no ha llegado a esos niveles, es importante tener presente la necesidad de realizar acciones que impidan que los procesos electorales se desarrollen en un clima de violencia que ponga en peligro la vida o integridad física y emocional de las personas participantes.

Personas en situación de calle

De acuerdo con el *Diagnóstico situacional de las poblaciones callejeras en la Ciudad de México*, realizado en 2017 por la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, viven en esta situación aproximadamente 6,754 personas, de las que 2,400 son atendidas en Albergues y Centros de Asistencia y 4,354 viven en los espacios públicos.

Existen múltiples factores económicos, políticos y sociales, por las que las personas en situación de calle se encuentran en ella, como la extrema pobreza, la exclusión institucional, el abandono

familiar y social, entre otras. Las condiciones de vulnerabilidad en las que viven implican riesgos constantes para su integridad física, ya que sufren discriminación, violencia, falta de acceso a los servicios de salud y situación de orfandad.

Uno de los principales problemas a los que se enfrentan es la falta de reconocimiento a la identidad y personalidad jurídica. La mayoría de las personas no cuentan con acta de nacimiento, CURP o credencial de elector, documentos necesarios para acceder a otros de derechos.

Al respecto, el TEPJF ordenó al INE, en la sentencia dictada en el expediente SDF-JDC-455/2014, aplicar medidas para incluir un procedimiento especial para la expedición de la credencial a las personas que se encontraran en situación de calle, situación que ha permitido que cuenten con ese documento de identificación, sin embargo, se mantiene el reto de que participen y ejerzan sus derechos político-electorales y de participación ciudadana.

Personas que residen en casas de asistencia social.

Respecto a las personas que residen en casas de asistencia social, conviene identificar que el INEGI clasifica los inmuebles en las que se alojan en: a) Casa hogar para menores de edad o para adultas mayores; b) Albergues para indígenas, o migrantes, o mujeres, o personas en situación de calle; c) Hospitales psiquiátrico para personas con trastornos mentales, o para personas con enfermedades incurables o terminales y d) Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.

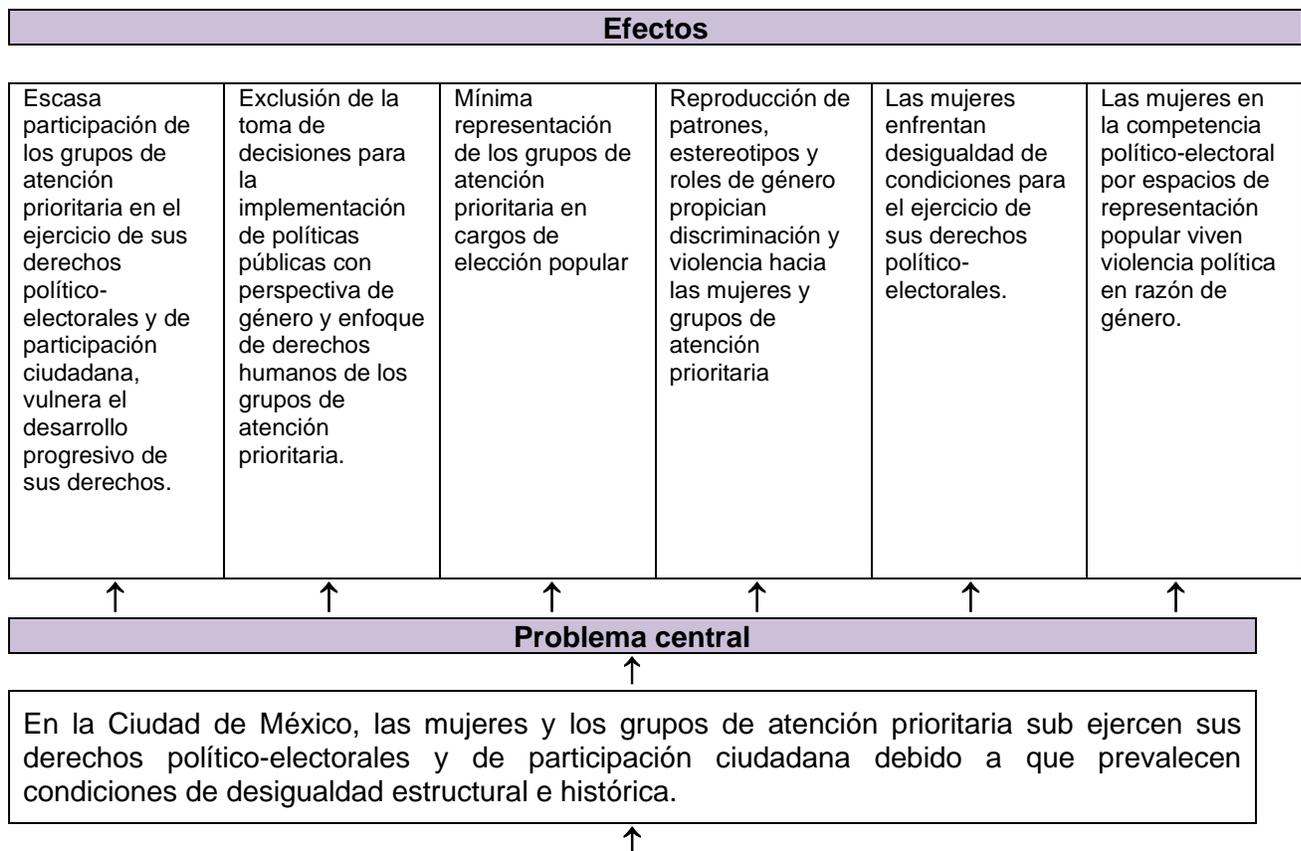
Sobre a la población atendida en dichos inmuebles, la Encuesta Intercensal INEGI 2015, reportó que, en la Ciudad de México, en las denominadas Casa hogar para menores de edad se alojaban 22,667 personas; mientras que en las Casa hogar para personas mayores la población era de 22,611. En cuanto a los Albergues para personas en situación de calle, éstos contaban con 3,456 habitantes; mientras que los Albergues para Mujeres con 2,420; los Albergues para Migrantes con 1,822; y los Albergues para personas indígenas 713. Respecto a los Refugios de mujeres, con sus hijas e hijos en situación de violencia, se reporta que contaban con 1,461 personas y los Hospitales de Enfermedades incurables con 1,236.

Si bien, las personas que integran este grupo de atención prioritaria no están privadas de su libertad, también lo es que el ejercicio de sus derechos político-electorales se encuentra coartados por distintos obstáculos que resulta necesario visibilizarlos.

Por tanto, podemos señalar que estos grupos han sido excluidos histórica, cultural, económica, social y estructuralmente, enfrentando distintos obstáculos para ejercer plenamente el ejercicio de sus derechos político-electorales, comenzando por el derecho al voto.

Por lo anterior, el problema central que se plantea en el presente Programa es: En la Ciudad de México, los grupos de atención prioritaria sub ejercen sus derechos político-electorales y de participación ciudadana debido a que prevalecen condiciones de desigualdad estructural e histórica; a partir de éste, se identificaron sus causas y efectos, que se representan en el siguiente esquema.

Esquema 1. Árbol de problemas



Causas					
↑	↑	↑	↑	↑	↑
Los grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México enfrentan desigualdad estructural para el ejercicio de sus derechos político-electorales y de participación ciudadana.	Barreras como discriminación, exclusión y violencia, entre otras, impiden la participación y desarrollo de los grupos de atención prioritaria para desenvolverse plenamente	Falta de ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana de los grupos de atención prioritaria.	Falta de acciones afirmativas y políticas incluyentes a favor de los grupos de atención prioritaria para el ejercicio de sus derechos político-electorales.	La falta de perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en el quehacer legislativo y en la construcción de políticas públicas para erradicar la discriminación de las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales.	La falta de un marco legal y estructura judicial carente de perspectiva de género y enfoque de derechos humanos ha sido propicio para la reproducción permanente de violencia política en razón de género.

c) Análisis de objetivos.

En esta fase se presentan los objetivos, se establece la relación de los efectos que se transforman en fines y las causas que se convierten en medios, los cuales se reflejan en los esquemas 2 y 3. Igualmente, el problema identificado se convierte en el objetivo central o propósito del Programa: Incidir para que en la Ciudad de México, los grupos de atención prioritaria ejerzan a plenitud sus derechos político-electorales y de participación ciudadana contribuyendo a cambiar las condiciones de desigualdad estructural e histórica por una democracia igualitaria e incluyente.

Esquema 2. Análisis de Objetivos (Efectos - Fines)

Efectos	Fines
Escasa participación de los grupos de atención prioritaria en el ejercicio de sus derechos político-electorales y de participación ciudadana, vulnera el desarrollo progresivo de sus derechos.	Participación de los grupos de atención prioritaria mediante un ejercicio pleno de sus derechos político-electorales y de participación ciudadana, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
Exclusión de la toma de decisiones para la implementación de políticas públicas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.	Inclusión en la toma de decisiones para la implementación de políticas públicas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.
Mínima representación de los grupos de atención prioritaria en cargos de elección popular	Representación de los grupos de atención prioritaria en la competencia por cargos de elección popular.

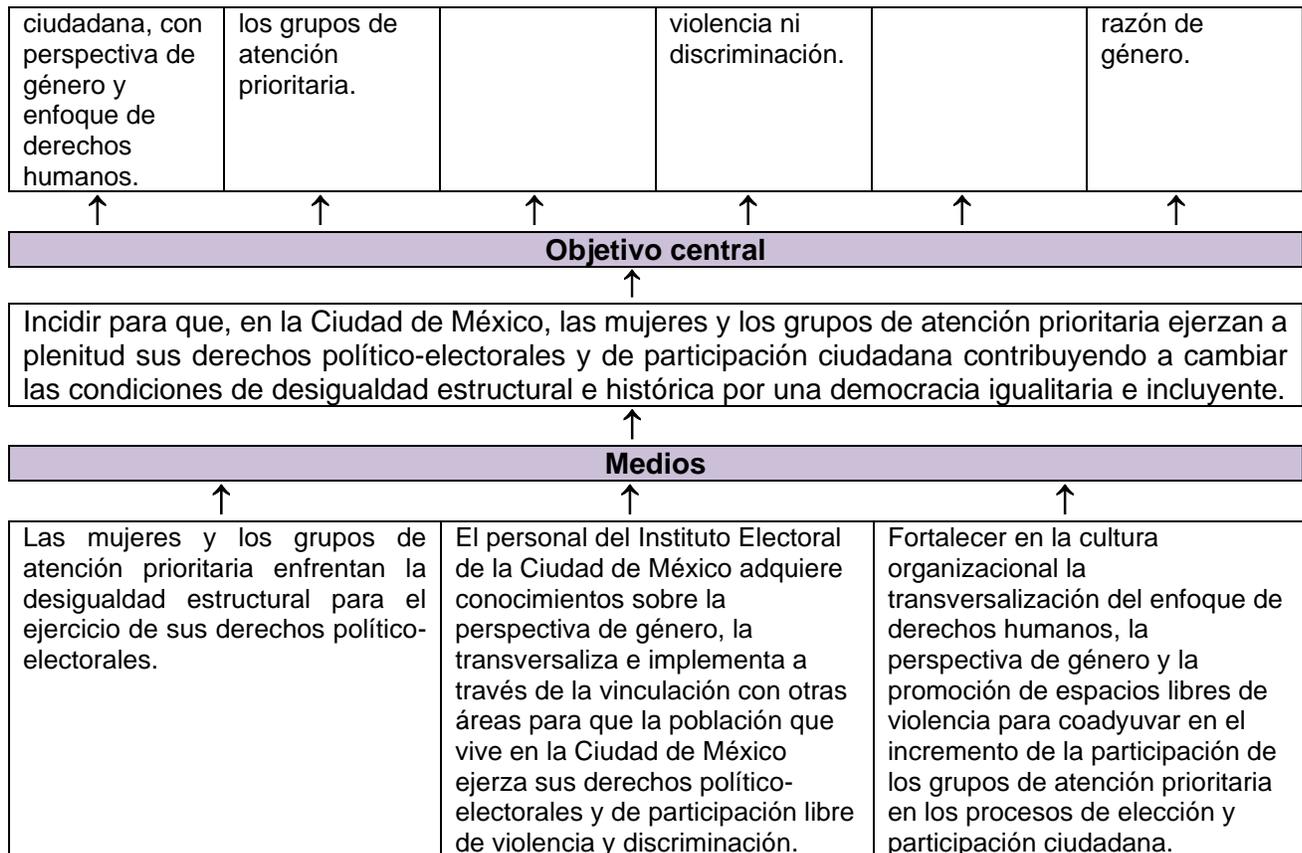
Efectos	Fines
Reproducción de patrones, estereotipos y roles de género propician discriminación y violencia hacia las mujeres y grupos de atención prioritaria	Garantía plena de los derechos político-electorales y de participación ciudadana de mujeres y Grupos de atención prioritaria sin violencia ni discriminación.
Las mujeres enfrentan desigualdad de condiciones para el ejercicio de sus derechos político-electorales.	Las mujeres ejercen en igualdad de condiciones sus derechos político-electorales.
Las mujeres en la competencia político-electoral por espacios de representación popular viven violencia política en razón de género	Las mujeres en la competencia político-electoral por espacios de representación popular se encuentran libres de violencia política en razón de género.

Esquema 3. Análisis de Objetivos (Causas)

Causas
Los grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México enfrentan desigualdad estructural para el ejercicio de sus derechos político-electorales y de participación ciudadana.
Barreras como discriminación, exclusión y violencia, entre otras, impiden la participación y desarrollo de los grupos de atención prioritaria para desenvolverse plenamente
Falta de ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana de los grupos de atención prioritaria.
Falta de acciones afirmativas y políticas incluyentes a favor de los grupos de atención prioritaria.
La falta de perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en el quehacer legislativo y en la construcción de políticas públicas para erradicar la discriminación de las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
La falta de un marco legal y estructura judicial carente de perspectiva de género y enfoque de derechos humanos ha sido propicio para la reproducción permanente de violencia en razón de género.

Esquema 4. Árbol de objetivos

Fines					
Participación y representación de los grupos de atención prioritaria mediante un ejercicio pleno de sus derechos político-electorales y de participación	Inclusión en la toma de decisiones para la implementación de políticas públicas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de	Representación de los grupos de atención prioritaria en la competencia por cargos de elección popular.	Garantía plena de los derechos político-electorales y de participación ciudadana de mujeres y Grupos de atención prioritaria sin	Las mujeres ejercen plenamente sus derechos político-electorales.	Las mujeres en la competencia político-electoral por espacios de representación popular se encuentran libres de violencia política en



d) Identificación de alternativas de solución al problema.

En el cuadro 3 se establecen los medios y las acciones probables que permitirán solucionar el problema planteado, es decir: Incidir para que, en la Ciudad de México, los grupos de atención prioritaria ejerzan a plenitud sus derechos político-electorales y de participación ciudadana contribuyendo a cambiar las condiciones de desigualdad estructural e histórica por una democracia igualitaria e incluyente.

Cuadro 3. Identificación de alternativas de solución al problema

Medios	Acciones
1. Las mujeres y los grupos de atención prioritaria enfrentan la desigualdad estructural para el ejercicio de sus derechos político-electorales.	1.1 Coordinar acciones con entidades públicas locales y federales, académicas, sociedad civil y partidos políticos para implementar proyectos y actividades que promuevan y fortalezcan la participación social, política y electoral.
	1.2. Realizar acciones de fortalecimiento de liderazgos no convencionales con el fin de promover su participación

Medios	Acciones
	<p>política-electoral y fortalecer la cultura democrática, igualitaria e incluyente.</p> <p>1.3 Coordinar acciones interinstitucionales en todos sus ámbitos para prevenir atender y erradicar la discriminación y la violencia política en razón de género, en colaboración con personas especialistas reconocidas por su aportación a la vida pública sobre dichos temas.</p>
<p>2. El personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México adquiere conocimientos sobre la perspectiva de género, la transversaliza e implementa a través de la vinculación con otras áreas para que la población que vive en la Ciudad de México ejerza sus derechos político-electorales y de participación libre de violencia y discriminación.</p>	<p>2.1. Desarrollar procesos formativos para el ejercicio de la ciudadanía y los derechos político-electorales con perspectiva de género, intercultural e interseccional, para impulsar el reconocimiento público de las personas a partir del ámbito locales.</p> <p>2.2 Construir sinergias de colaboración con entes públicos y organizaciones internacionales, gubernamentales, académicas, sociedad civil y partidos políticos para instrumentar proyectos y actividades que fortalezcan la construcción de proyectos interinstitucionales que contribuyan a garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres.</p> <p>2.3 Generar y difundir materiales de divulgación que aborden los avances legislativos, políticas institucionales y postulados teóricos respecto de la igualdad de género y los derechos político-electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, con el fin de ofrecer a la ciudadanía elementos que abonen en su formación ciudadana con perspectiva de género.</p> <p>2.4. Coadyuvar con las distintas áreas del IECM para implementar y transversalizar la perspectiva de género, de inclusión y no discriminación.</p>
<p>3. Fortalecer la cultura organizacional, la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia para coadyuvar en el incremento de la participación de los grupos de atención prioritaria en los procesos de elección y participación ciudadana.</p>	<p>3.1 Generar y difundir información sobre los derechos y las responsabilidades político-electorales de los partidos políticos, las personas candidatas y las autoridades electorales que activen la vida política de los grupos de atención prioritaria para que, desde el enfoque de derechos humanos, estos fortalezcan sus capacidades para el ejercicio de esos derechos.</p> <p>3.2 Promover igualdad en las condiciones para participar en la vida política de la Ciudad para que las opiniones, aportes y demandas de los liderazgos no convencionales, que representan a los grupos de atención prioritaria, sean consideradas.</p> <p>3.3 Capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas en el enfoque de derechos humanos y el fomento de espacios libres de violencia.</p> <p>3.4 Mantener las prácticas de igualdad laboral y no discriminación, que determina la Norma Mexicana NMR025-SCFI-2015 para lograr la recertificación en 2021.</p> <p>3.5 Coadyuvar en las acciones que den cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Identificación, análisis y prevención.</p>

e) Selección de alternativa óptima.

En el cuadro siguiente se presenta el resumen de las alternativas y la estrategia óptima en la solución del problema, debido a que están concatenadas entre sí para ejecutar el Programa y alcanzar el objetivo central, describiéndose su nivel de interdependencia e incidencia en la solución. Las alternativas podemos dividir las en los rubros siguientes:

- Las que permiten fortalecer la cultura organizacional, la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia;
- Las dirigidas a coadyuvar en el incremento de la participación de los grupos de atención prioritaria en los procesos de elección y participación ciudadana;
- Las que permitirán mantener las prácticas de igualdad laboral y no discriminación;
- Las orientadas a la prevención y atención de los factores de riesgos psicosociales y la promoción de entornos organizacionales favorables.
- Las que facilitarán las actividades de prevención de la discriminación y las violencias en la participación ciudadana y el ejercicio de los cargos públicos.

De esta forma, se determinó una estrategia para avanzar en la solución del problema, orientada a “Coordinar acciones institucionales, interinstitucionales e interdisciplinarias con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y no discriminación, a fin de fortalecer las capacidades y habilidades de liderazgo de los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México, con el objeto de brindar mayores elementos para el ejercicio de sus derechos político-electorales y de participación ciudadana, libres de violencia política, por razones de género, así como promover acciones institucionales articuladas desde la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y la no discriminación, que contribuyan al desarrollo de una cultura democrática, igualitaria e incluyente en la Ciudad de México y al interior del Instituto Electoral”, la cual, se respaldará con las alternativas identificadas que posteriormente se definirán como acciones institucionales que se desarrollarán en el Programa.

Cuadro 4. Selección de la alternativa óptima

Medios	Acciones	Aporte	Interdependencia	Incidencia	Estrategia
1. Las mujeres y los grupos de atención prioritaria enfrentan la desigualdad estructural en el ejercicio de sus derechos político-electorales.	1.1 Coordinar acciones con entidades públicas locales y federales, académicas, sociedad civil y partidos políticos para implementar proyectos y actividades que promuevan y fortalezcan la participación social, política y electoral.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	Coordinar acciones institucionales, interinstitucionales e interdisciplinarias con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y no discriminación, a fin de fortalecer las capacidades y habilidades de liderazgo de los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México, con el objeto de brindar mayores elementos para el ejercicio de sus derechos político-electorales y de participación ciudadana, libres de violencia política, por razones de género, así como promover acciones institucionales articuladas desde la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y la no discriminación, que contribuyan al desarrollo de una cultura democrática, igualitaria
	1.2 Realizar acciones de fortalecimiento de liderazgos no convencionales con el fin de promover su participación política - electoral y fortalecer la cultura democrática, igualitaria e incluyente.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
	1.3 Coordinar acciones interinstitucionales para prevenir atender y erradicar la discriminación, además de la violencia política de género, a través de mecanismos como el Observatorio de Participación Política de las Mujeres de la Ciudad de México y ámbitos afines de investigación, con la academia, sociedad civil y medios de comunicación.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
2. El personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México adquiere conocimientos sobre la perspectiva de género, la transversaliza e implementa a través de la vinculación con otras áreas para que la población que vive en la Ciudad de México ejerza sus derechos político-electorales y de	2.1. Desarrollar procesos formativos respecto del ejercicio de la ciudadanía y los derechos político-electorales con perspectiva de género, intercultural e interseccional, para impulsar el desempeño público de las personas a partir del reconocimiento de su identidad y agenda en los ámbitos locales.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
	2.2 Construir sinergias de colaboración con entes públicos y organizaciones internacionales, gubernamentales, académicas, sociedad civil y partidos políticos para instrumentar proyectos y	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	

Medios	Acciones	Aporte	Interdependencia	Incidencia	Estrategia
participación libre de violencia y discriminación.	actividades que fortalezcan la construcción de proyectos interinstitucionales que contribuyan a garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres.				e incluyente en la Ciudad de México y al interior del Instituto Electoral
	2.3 Generar y difundir materiales de divulgación que aborden los avances legislativos, políticas institucionales y postulados teóricos respecto de la igualdad de género y los derechos político-electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, con el fin de ofrecer a la ciudadanía elementos que abonen en su formación ciudadana con perspectiva de género.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
	2.4 Coadyuvar lo suficiente con las distintas áreas del IECM para implementar y transversalizar la perspectiva de género, de inclusión y no discriminación.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
3. Fortalecer en la cultura organizacional la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia para coadyuvar en el incremento de la participación de los grupos de atención prioritaria en los procesos de elección y participación ciudadana.	3.1 Generar y difundir información sobre los derechos y las responsabilidades político-electorales de los partidos políticos, las personas candidatas y las autoridades electorales que activen la vida política de los grupos de atención prioritaria para que, desde el enfoque de derechos humanos, estos fortalezcan sus capacidades para el ejercicio de esos derechos.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
	3.2 Promover igualdad en las condiciones para participar en la vida política de la Ciudad para que las opiniones, aportes y demandas de los liderazgos no	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	

Medios	Acciones	Aporte	Interdependencia	Incidencia	Estrategia
	convencionales, que representan a los grupos de atención prioritaria, sean consideradas				
	3.3 Capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas en el enfoque de derechos humanos y el fomento de espacios libres de violencia.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
	3.4 Mantener las prácticas de igualdad laboral y no discriminación, que determina la Norma Mexicana NMR025-SCFI-2015 para lograr la recertificación en 2021.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	
	3.5 Coadyuvar en las acciones que den cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Identificación, análisis y prevención.	Complementaria	Alto nivel de interdependencia	Alta incidencia en la solución del problema	

f) Estructura analítica del programa

A continuación, se presenta la esquematización del Programa con la información de las fases anteriores.

Esquema 5. Estructura Analítica del Programa

Fin		
Incidir para que, en la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan a plenitud sus derechos político-electorales y de participación ciudadana contribuyendo a cambiar las condiciones de desigualdad estructural e histórica por una democracia igualitaria e incluyente.		
Propósito		
Derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejercidos en una democracia igualitaria e incluyente.		
Componente 1	Componente 2	Componente 3
Las mujeres y los grupos de atención prioritaria enfrentan la desigualdad estructural para el ejercicio de sus derechos político-electorales.	El personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México adquiere conocimientos sobre la perspectiva de género, la transversaliza e implementa a través de la vinculación con otras áreas para que la población que vive en la Ciudad de México ejerza sus derechos político-electorales y de participación libre de violencia y discriminación.	Fortalecer en la cultura organizacional la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia para coadyuvar en el incremento de la participación de los grupos de atención prioritaria en los procesos de elección y de participación ciudadana.
Acciones		
1.1 Coordinar acciones con entidades públicas locales y federales, académicas, sociedad civil y partidos políticos para implementar proyectos y actividades que promuevan y fortalezcan la participación social, política y electoral.	2.1 Desarrollar procesos formativos respecto del ejercicio de la ciudadanía y los derechos político-electorales con perspectiva de género, intercultural e interseccional, para impulsar el desempeño público de las personas a partir del reconocimiento de su identidad y agenda en los ámbitos locales	3.1 Generar y difundir información sobre los derechos y las responsabilidades político-electorales de los partidos políticos, las personas candidatas y las autoridades electorales que activen la vida política de los grupos de atención prioritaria para que, desde el enfoque de derechos humanos, estos fortalezcan sus capacidades para el ejercicio de esos derechos.

<p>1.2. Realizar acciones de fortalecimiento de liderazgos no convencionales con el fin de promover su participación política - electoral y fortalecer la cultura democrática, igualitaria e incluyente.</p>	<p>2.2 Construir sinergias de colaboración con entes públicos y organizaciones internacionales, gubernamentales, académicas, sociedad civil y partidos políticos para instrumentar proyectos y actividades que fortalezcan la construcción de proyectos interinstitucionales que contribuyan a garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres.</p>	<p>3.2 Promover igualdad en las condiciones para participar en la vida política de la Ciudad para que las opiniones, aportes y demandas de los liderazgos no convencionales, que representan a los grupos de atención prioritaria, sean consideradas</p>
<p>1.3 Coordinar acciones interinstitucionales en todos sus ámbitos para prevenir atender y erradicar la discriminación y la violencia política en razón de género, asimismo en colaboración con especialistas reconocidas por su aportación a la vida pública sobre dichos temas.</p>	<p>2.3 Generar y difundir materiales de divulgación que aborden los avances legislativos, políticas institucionales y postulados teóricos respecto de la igualdad de género y los derechos político-electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, con el fin de ofrecer a la ciudadanía elementos que abonen en su formación ciudadana con perspectiva de género.</p> <p>2.4. Coadyuvar con las distintas áreas del IECM para implementar y transversalizar la perspectiva de género, de inclusión y no discriminación.</p>	<p>3.3 Capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas en el enfoque de derechos humanos y el fomento de espacios libres de violencia.</p> <p>3.4 Mantener las prácticas de igualdad laboral y no discriminación, que determina la Norma Mexicana NMR025-SCFI-2015 para lograr la recertificación en 2021.</p> <p>3.5 Coadyuvar en las acciones que den cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Identificación, análisis y prevención.</p>

3.2. Segunda etapa: Planificación

g) Matriz de Indicadores para Resultados

En la primera etapa se identificó el problema en el cual se intervendrá, así como las alternativas para solucionarlo, con ello se concluyó la planeación.

A continuación, en el cuadro 5, se describen los supuestos que deberán presentarse para llevar a cabo las acciones propuestas dentro del Programa y alcanzar los propósitos. El incumplimiento o cambio en alguno de los supuestos descritos, podrá representar un riesgo para el desarrollo del mencionado Programa.

Cuadro 5. Descripción de los supuestos para la MIR

Supuestos	Descripción de sus elementos
Supuesto 1 (S1)	Compromiso para implementar la perspectiva de género y el enfoque de derechos en la programación y presupuestación del Instituto Electoral
Supuesto 2 (S2)	Personal del Instituto Electoral con disposición y compromiso para incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos, la no discriminación y el fomento de espacios libres de violencia.
Supuesto 3 (S3)	Recursos humanos, financieros, materiales y técnicos suficientes para el desarrollo y sostenibilidad de las actividades institucionales programadas.
Supuesto 4 (S4)	Prevalencia de condiciones sociales, económicas, de salud, ambientales y políticas permiten la implementación del Programa.
Supuesto 5 (S5)	La vigencia y progresividad del marco normativo en materia de género, derechos humanos y no discriminación facilitan el cumplimiento del propósito y las actividades institucionales programadas.
Supuesto 6 (S6)	Coordinación entre las áreas del Instituto Electoral para realizar las acciones que permitan su recertificación en materia de igualdad laboral y no discriminación.
Supuesto 7 (S7)	Atención a los factores de riesgos psicosocial en el trabajo y la promoción de un entorno organizacional favorable.
Supuesto 8 (S8)	Clima laboral adecuado para llevar a cabo las acciones del Programa.
Supuesto 9 (S9)	Proceso electoral ordinario 2020-2021 con una reducción sustancial o eliminación completa de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el cuadro 6 se presenta la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en la que se expone la estructura analítica del programa, los indicadores, los medios de verificación y los supuestos que condicionarán el desarrollo del Programa.

Cuadro 6. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Resumen Narrativo	Indicadores			Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo			
<p>FIN:</p> <p>Incidir para que, en la Ciudad de México, las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejerzan a plenitud sus derechos político-electorales y de participación ciudadana contribuyendo a cambiar las condiciones de desigualdad estructural e histórica por una democracia igualitaria e incluyente.</p>	Tasas de variación en la participación de personas que integran los grupos de atención prioritaria seleccionados en el proceso electoral.	Estratégico	$E_1 = \{[(\text{Número de personas que integran los grupos de atención prioritaria seleccionados que participan en la contienda electoral 2021}) / (\text{Número de personas que integran los grupos de atención prioritaria seleccionados que participaron en la contienda electoral 2018})] - 1\} * 100.$	Trienal	Bases de datos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	S/R 1 S/R 2 S/R 3 S/R 4 S/R 5
	Tasas de variación en la participación de personas que integran los grupos de atención prioritaria seleccionados en los mecanismos de participación ciudadana.	Estratégico	$E_2 = \{[(\text{Número de personas que integran los grupos de atención prioritaria seleccionados que participan en los mecanismos de participación ciudadana 2021}) / (\text{Número de personas que integran los grupos de atención prioritaria seleccionados que participaron en los mecanismos de participación ciudadana 2020})] - 1\} * 100.$	Anual	Bases de datos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	
	Tasas de participación de la ciudadanía en los mecanismos de participación ciudadana y el proceso electoral 2021, en igualdad de condiciones, sin discriminación y libre de violencia política en razón de género.	Estratégico	$A_1 = \{[(\text{Número de personas que participan en los mecanismos de participación ciudadana y el proceso electoral}) / (\text{Número de personas que participaron los mecanismos de participación ciudadana realizados el año anterior y el proceso electoral local 2018})] - 1\} * 100$	Anual		

Resumen Narrativo	Indicadores			Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo			
<p>PROPÓSITO:</p> <p>Derechos político-electorales de las mujeres y los grupos de atención prioritaria ejercidos en una democracia igualitaria e incluyente.</p>	Tasa de participación de por lo menos un grupo de atención prioritaria en el proceso electoral, para comparar con el promedio de participación total.	Estratégico	$E_1 = \left[\frac{\text{Número de personas participantes en el proceso electoral que integran el grupo de atención prioritaria seleccionado}}{\text{Número de personas que integran la población del grupo de atención prioritaria seleccionado}} \right] * 100.$	Trianual	Bases de datos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	S/R 1 S/R 2 S/R 3 S/R 4 S/R 5
	Tasa de participación de por lo menos un grupo de atención prioritaria en los mecanismos de participación ciudadana, para comparar con el promedio de participación total.	Estratégico	$E_2 = \left[\frac{\text{Número de personas participantes en los mecanismos de participación ciudadana que integran el grupo de atención prioritaria seleccionado}}{\text{Número de personas que integran la población del grupo de atención prioritaria seleccionado}} \right] * 100.$	Anual	Bases de datos del Instituto Electoral de la Ciudad de México	
	Tasa de mujeres que participan en la contienda electoral, en condiciones de igualdad, sin violencia política en razón de género.	Estratégico	$A_1 = \{[(\text{Número de mujeres que participan en la contienda electoral local}) / (\text{Número de mujeres que participaron en la contienda electoral local 2018})] - 1\} * 100$	Anual		
<p>COMPONENTES</p> <p>COMPONENTE 1</p> <p>Las mujeres y los grupos de atención prioritaria enfrentan la desigualdad estructural para el</p>	Porcentaje de acciones afirmativas para el ejercicio de los derechos político-electorales de	Estratégico	$A = \left[\frac{\text{Número de acciones afirmativas para el ejercicio de los derechos político-electorales de mujeres y grupos de atención prioritaria}}{\text{Total de acciones}} \right]$	Trimestral	Informes trimestrales y anuales de las Comisiones	S1 S2 S3 S4

Resumen Narrativo	Indicadores			Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo			
ejercicio de sus derechos político-electorales.	mujeres y grupos de atención prioritaria en el proceso electoral local-		de capacitación programadas en la UTGyDH) *100]		del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	S9
<p>COMPONENTE 2</p> <p>El personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México adquiere conocimientos sobre la perspectiva de género, la transversaliza e implementa a través de la vinculación con otras áreas para que la población que vive en la Ciudad de México ejerza sus derechos político-electorales y de participación libre de violencia y discriminación.</p>	Porcentaje de acciones realizadas para el incremento de la transversalización de género en el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Estratégico	A= (Número de acciones que se realizaron en la UTGyDH para transversalizar la perspectiva de género en el personal del IECM) /(Total de acciones programadas en la UTGyDH para la transversalización de la perspectiva de género en el personal del IECM) *100]	Trimestral	<p>Informes trimestrales y anuales de las Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.</p> <p>Materiales de divulgación sobre la igualdad de género y los derechos político-electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México.</p>	S1 S2 S3 S4 S5
COMPONENTE 3 Fortalecer en la cultura organizacional la transversalización del	Personas servidoras públicas que conocen los conceptos básicos de la transversalización del	Estratégico	E ₁ = [(Número de personas servidoras públicas del Instituto Electoral con resultados mayores a 8 en una encuesta en materia de transversalización del	Anual	Encuesta de conocimientos relativos a la transversalizac	S/R 1 S/R 2 S/R 3 S/R 4

Resumen Narrativo	Indicadores			Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo			
enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia para coadyuvar en el incremento de la participación de los grupos de atención prioritaria en los procesos de elección y de participación ciudadana.	enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia.		enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia) / (Número total de personas servidoras públicas del Instituto Electoral)] * 100.		ión del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia.	S/R 5
ACCIONES						
1.1 Coordinar acciones con entidades públicas locales y federales, académicas, sociedad civil y partidos políticos para implementar proyectos y actividades que promuevan y fortalezcan la participación social, política y electoral.	1.1. Porcentaje de acciones realizadas para instrumentar proyectos y actividades que fortalezcan el conocimiento para el ejercicio de la ciudadanía	Gestión	$A_1 = \frac{\text{Número de acciones realizadas para instrumentar proyectos y actividades que fortalezcan el conocimiento para el ejercicio de la ciudadanía}}{\text{Total de acciones de programadas en la UTGyDH para instrumentar proyectos y actividades que fortalezcan el conocimiento para el ejercicio de la ciudadanía}} * 100$	Trimestral	Informes trimestrales y anuales de las Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Instrumentos de planeación operativa, convenios y otros.	S1 S2 S3 S4
1.2 Realizar acciones de fortalecimiento de liderazgos no convencionales con el fin de promover su	1.2. Porcentaje del cumplimiento de acciones de fortalecimiento de liderazgos no convencionales.	Gestión	$A_2 = \frac{\text{Número de acciones de fortalecimiento de liderazgos no convencionales realizadas}}{\text{Total de acciones de programadas en la UTGyDH de liderazgos no convencionales}} * 100$		Informes trimestrales y anuales de las Comisiones del Instituto	

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
<p>participación política - electoral y fortalecer la cultura democrática, igualitaria e incluyente.</p> <p>1.3 Coordinar acciones interinstitucionales en todos los ámbitos para prevenir atender y erradicar la discriminación y la violencia política en razón de género, asimismo, en colaboración con especialistas reconocidas por su aportación a la vida pública sobre dichos temas.</p>	<p>1.3 Acciones interinstitucionales y con especialistas para prevenir atender y erradicar la discriminación y la violencia política en razón de género.</p>	<p>Gestión</p>	<p>$A_3 = \left[\frac{\text{Número de acciones interinstitucionales y con especialistas para prevenir atender y erradicar la discriminación y la violencia política en razón de género}}{\text{Total de acciones programadas interinstitucionales y con especialistas para prevenir atender y erradicar la discriminación y la violencia política en razón de género}} \right] * 100$</p>		<p>Electoral de la Ciudad de México.</p>	

Resumen Narrativo	Indicadores			Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo			
<p>2.1 Desarrollar procesos formativos respecto del ejercicio de la ciudadanía y los derechos político-electorales con perspectiva de género, intercultural e interseccional, para impulsar el desempeño público de las personas a partir del reconocimiento de su identidad y agenda en los ámbitos locales</p> <p>2.2. Construir sinergias de colaboración con entes públicos y organizaciones internacionales, gubernamentales, académicas, sociedad civil y partidos políticos para instrumentar proyectos y actividades que fortalezcan la construcción de proyectos interinstitucionales que contribuyan a garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres.</p>	<p>2.1. Cumplimiento de procesos formativos que impulsen el desempeño público de las personas a partir del reconocimiento de su identidad y agenda, en los ámbitos locales.</p> <p>2.2 Cumplimiento de actividades interinstitucionales con entes públicos y organizaciones internacionales, gubernamentales, académicas, sociedad civil y partidos políticos que contribuyan a garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres</p>	Gestión	<p>$A_{2.1} = L * Tp / M + Tr$</p> <p>Eficacia= Número procesos formativos alcanzados * 1 año / Número de procesos de formación establecidos * 1 año</p> <p>$A_{2.2} = L * Tp / M + Tr$</p> <p>Eficacia= Número de actividades de vinculación realizadas * 1 año / Número de actividades programadas a realizar * 1 año</p>	Anual	<p>Informes trimestrales y anuales que se presentan a la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos y otros documentos.</p> <p>Materiales de divulgación sobre la igualdad de género y los derechos político-electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México.</p> <p>Divulgación en redes sociales de las acciones realizadas.</p>	S1 S2 S3 S4 S5

Resumen Narrativo	Indicadores			Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo			
<p>2.3 Generar y difundir materiales de divulgación que aborden los avances legislativos, políticas institucionales y postulados teóricos respecto de la igualdad de género y los derechos político-electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, con el fin de ofrecer a la ciudadanía elementos que abonen en su formación ciudadana con perspectiva de género.</p> <p>2.4 Se coadyuva con las distintas áreas del IECM para implementar y transversalizar la perspectiva de género, de inclusión y no discriminación.</p>	<p>2.3 Cumplimiento de la elaboración y difusión de materiales de divulgación de aborden los avances legislativos, políticas institucionales y postulados teóricos respecto de la igualdad de género y los derechos político-electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México.</p> <p>2.4 Cumplimiento de actividades con las distintas áreas del IECM para implementar y transversalizar la perspectiva de género, de inclusión y no discriminación.</p>		<p>$A_{2.3} = L * T_p / M + T_r$</p> <p>Eficacia= Número de materiales desarrollados * 1 año / Número de materiales que se iban a desarrollar * 1 año</p> <p>$A_{2.4} = L * T_p / M + T_r$</p> <p>Eficacia= Número de actividades conjuntas con las áreas del IECM* 1 año / Número de actividades conjuntas establecidas* 1 año</p>			
<p>3.1 Generar y difundir información sobre los derechos y las responsabilidades político-electorales de los partidos políticos, las</p>	<p>Encuesta de calidad respecto de la realización de actividades para generar y difundir información sobre los derechos y las</p>	<p>Gestión</p>	<p>$Sr_1 = [(Suma de los resultados de satisfacción en el servicio de la actividad realizada para generar y difundir información sobre los derechos y las responsabilidades político electorales de los partidos políticos, las personas$</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Informes</p>	<p>S/R 1 S/R 2 S/R 3 S/R 4 S/R 5 S/R 6</p>

Resumen Narrativo	Indicadores			Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo			
<p>personas candidatas y las autoridades electorales que activen la vida política de los grupos de atención prioritaria para que, desde el enfoque de derechos humanos, estos fortalezcan sus capacidades para el ejercicio de esos derechos.</p>	<p>responsabilidades político electorales de los partidos políticos, las personas candidatas y las autoridades electorales que activen la vida política de los grupos de atención prioritaria para que, desde el enfoque de derechos humanos, estos fortalezcan sus capacidades para el ejercicio de esos derechos.</p>	Gestión	<p>candidatas y las autoridades electorales que activen la vida política de los grupos de atención prioritaria para que, desde el enfoque de derechos humanos, estos fortalezcan sus capacidades para el ejercicio de esos) / (Total de personas a las que se aplicó la encuesta de satisfacción) * Número de reactivos incluidos en la encuesta.</p>	Trimestral	Informes	<p>S/R 7 S/R 8</p>
<p>3.2 Promover igualdad en las condiciones para participar en la vida política de la Ciudad para que las opiniones, aportes y demandas de los liderazgos no convencionales, que representan a los grupos de atención prioritaria, sean consideradas</p>	<p>Encuesta de calidad respecto de la realización de actividades para promover la igualdad a favor de los grupos de atención prioritaria, a fin de conocer la satisfacción en el servicio.</p>	Gestión	<p>$Sr_2 = [(Suma \text{ de los resultados de satisfacción en el servicio de la actividad realizada para promover igualdad en las condiciones para participar en la vida política de la Ciudad}) / (\text{Total de personas a las que se aplicó la encuesta de satisfacción}) * \text{Número de reactivos incluidos en la encuesta.}]$</p>	Trimestral	Informes	

Resumen Narrativo	Indicadores			Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo			
3.3 Capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas en el enfoque de derechos humanos y el fomento de espacios libres de violencia.	Encuesta de calidad respecto de las actividades de capacitación y sensibilización en el enfoque de derechos humanos y el fomento de espacios libres de violencia, a fin de identificar los conocimientos adquiridos.	Gestión Gestión	$A_3 = \frac{\text{[(Suma de los resultados del examen diagnóstico de las actividades de capacitación y sensibilización en el enfoque de derechos humanos y el fomento de espacios libres de violencia)]}}{\text{[(Suma de los resultados del examen final de las actividades de capacitación y sensibilización en el enfoque de derechos humanos y el fomento de espacios libres de violencia)]}}$	Bianual	Informe	
3.4. Mantener las prácticas de igualdad laboral y no discriminación, que determina la Norma Mexicana NMR025-SCFI-2015 para lograr la recertificación en 2021.	Eficacia en la realización de la Auditoría de recertificación en la Norma Mexicana NMR025-SCFI-2015.		$A_4 = \frac{\text{[(Auditoría de recertificación en la Norma Mexicana NMR025-SCFI-2015 realizada*1)]}}{\text{[(Auditoría de recertificación en la Norma Mexicana NMR025-SCFI-2015 programada*Tr)]}}$	Trimestral	Informes	
3.5. Coadyuvar en las acciones que den cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Identificación, análisis y prevención.	Eficacia en el cumplimiento de las actividades relativas a coadyuvar en el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018.		$A_5 = \frac{\text{[(Número de actividades realizadas coadyuvar en el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018)]}}{\text{[(Total de actividades programadas para coadyuvar en el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018)]}} * 100$			

4. Cronograma de acciones sustantivas

Cuadro 10. Cronograma para la Actividad Institucional 1. Supervisión y seguimiento de las actividades que realiza la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos a favor de una cultura democrática con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Número	Acción	RO	Meses												
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1	Supervisar y dar seguimiento a las diversas tareas que realiza la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, en cumplimiento de sus atribuciones, para coadyuvar con las distintas áreas del Instituto en aras de alcanzar la igualdad de género y el establecimiento del enfoque de derechos humanos.	01													

Cuadro 11. Cronograma para la Actividad Institucional 2. El personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México adquiere conocimientos sobre la perspectiva de género, la transversaliza e implementa a través de la vinculación con otras áreas para que la población que vive en la Ciudad de México ejerza sus derechos político-electorales y de participación libre de violencia y discriminación.

Número	Acción	RO	Meses												
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1	Desarrollar procesos formativos respecto del ejercicio de la ciudadanía y los derechos político-electorales con perspectiva de género, intercultural e interseccional, para impulsar el desempeño público de las personas a partir del reconocimiento de su identidad y agenda en los ámbitos locales	03													
2	Construir sinergias de colaboración con entes públicos y organizaciones internacionales, gubernamentales, académicas, sociedad civil y partidos políticos para instrumentar proyectos y actividades que fortalezcan la construcción de proyectos interinstitucionales que contribuyan a garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres	03													
3	Prevenir la discriminación y violencia de género, en el marco del proceso electoral, a través de acciones coordinadas con las instancias especializadas en la materia.	03													
4	Generar y difundir materiales de divulgación que aborden los avances legislativos, políticas institucionales y postulados teóricos respecto de la igualdad de género y los derechos político-electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, con el fin de ofrecer a la ciudadanía elementos que abonen en su formación ciudadana con perspectiva de género.	03													
5	Coadyuvar con las distintas áreas del IECM para implementar y transversalizar la perspectiva de género, de inclusión y no discriminación.	03													

Cuadro 12. Cronograma para la Actividad Institucional 3. Fortalecer en la cultura organizacional la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia para coadyuvar en el incremento de la participación de los grupos de atención prioritaria en los procesos de elección y de participación ciudadana.

Número	Acción	RO	Meses											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Generar y difundir información sobre los derechos y las responsabilidades político-electorales de los partidos políticos, las personas candidatas y las autoridades electorales que activen la vida política de los grupos de atención prioritaria para que, desde el enfoque de derechos humanos, estos fortalezcan sus capacidades para el ejercicio de esos derechos.	02												
2	Promover igualdad en las condiciones para participar en la vida política de la Ciudad para que las opiniones, aportes y demandas de los liderazgos no convencionales, que representan a los grupos de atención prioritaria, sean consideradas	02												
3	Capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas en el enfoque de derechos humanos y el fomento de espacios libres de violencia.	02												
4	Mantener las prácticas de igualdad laboral y no discriminación, que determina la Norma Mexicana NMR025-SCFI-2015 para logra la recertificación en 2021.	02												
5	Coadyuvar en las acciones que den cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Identificación, análisis y prevención.	02												



Cuadro 13. Matriz de riesgos
Anexo en formato legal.

Bibliografía

- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género CEAMEG. La Participación Política de las Mujeres. De las Cuotas de Género a la Paridad. CEAMEG. 2010: Pág. 55.
Disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxi/part_pol_muj.pdf
- CONEVAL. La pobreza en la población indígena de México, 2008 – 2018,
Disponible en:
https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_Poblacion_indigena_2008-2018.pdf
- COPRED. Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México. 2017. Disponible en:
<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/publicaciones/2018/discriminacion/4%20edis%202017.pdf>
- COPRED. Afrodescendientes, discriminación racial y racismo
Disponible en: <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/personas-afrodescendientes/>
- COPRED. Personas Adultas Mayores
Disponible en: <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/personas-adultas-mayores/>
- COPRED. Monografías por la No Discriminación
Disponible en: <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/poblacion-lgbttti/>
- CDHCM. Indispensable garantizar la inclusión de los pueblos indígenas. Boletín 137/2019.
Disponible en: <https://cdhcm.org.mx/2019/08/indispensable-garantizar-la-inclusion-de-los-pueblos-indigenas/>
- CNDH. Análisis Situacional de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas,
Disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40067>

- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, México, 2016 2017.
- ENADIS 2017, Comunicado de Prensa, INEGI 2018. Pág. 2.
- Gobierno de la Ciudad de México, *Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad*. Pág. 8 y 9
http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/images/banners/banner_derecho/documentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf
- IMJUVE. Resultados Encuesta Nacional de Juventud 2010.
Disponible en: http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/Encuesta_Nacional_de_Juventud_2010_-_Resultados_Generales_18nov11.pdf
- INDISCAPACIDAD, antes INDEPEDI. Programa para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal.
- INEGI. Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017. Disponible en:
http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENADIS2017_08.pdf
- INEGI. Estadística a propósito del Día Internacional de las personas de edad 2019. Página 1.
Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019_Nal.pdf
- INEGI. Perfil de la Población Afrodescendiente en México.
Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/especiales/especiales2017_03_04.pdf
- INEGI. Comunicado de Prensa número 475/19 del 30 de septiembre de 2019, p.6.
Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019_Nal.pdf,

- INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018.
Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/>,
- INEGI Estadísticas a propósito del día internacional de los Pueblos Indígenas.
Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/indigenas2016_0.pdf
- INEGI. Estadísticas a propósito del día internacional de las personas de edad.
Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2014/adultos0.pdf>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México, Colección *Inclusive*, tomo No. 5 “Personas Afrodescendientes”, disponible en: https://www.iecm.mx/www/k/inclusive/Serie_inclusive_libro5_afrodescendientes.pdf
- Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, México, 2014
- Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021*, Pág. 79.
- Instituto Electoral de la Ciudad de México, Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023. Acuerdo IECM-ACU-CG-011-20. México, 31 de enero de 2020, pág. 55.
- Instituto Nacional Electoral y Colegio de México. Informe País Sobre la Calidad de la Ciudadanía en México. 2016.
Disponible en: <http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/DECEYEC/EducacionCivica/informePais/>
- Instituto Nacional Electoral Informe. Implementación de medidas incluyentes para personas con discapacidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, p. 15-17.

Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481063/INFORME_FINAL_PcD.pdf

- OCDE. Perspectivas Económicas de América Latina 2017. Juventud, Competencias y Emprendimiento. Disponible en: https://www.oecd.org/dev/americas/E-book_LEO2017_SP.pdf
- ONU-MUJERES. La democracia paritaria: Un acelerador de la Igualdad Sustantiva y del Desarrollo Sostenible en México. 2016. Disponible en:
<http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2017/democracia%20paritaria.pdf?vs=4515>
- Panorama Sociodemográfico de la Ciudad de México 2015.
Disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/inter_censal/panorama/702825082178.pdf
- Perfil de la Población Afrodescendiente en México. Pág.1. Disponible en:
http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/especiales/especiales2017_03_04.pdf
- Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Tomo 5. Grupos de Población.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, México, 2011. Reforma, marzo de 2019
- Secretaría Ejecutiva del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021. Disponible en:
<http://derechoshumanos.cdmx.gob.mx/diagnosticoyprograma.html>

MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGOS



Unidad responsable UTGyDH

Fecha de análisis 19/08/2020

Folio de _____

Código: _____
Revisión: _____

SECCIÓN 1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS			SECCIÓN 2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS						SECCIÓN 3 TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS					SECCIÓN 4 RE-VALORACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO								
N°	Subproceso o actividad contenida en el programa integral, respectivo, PIPEL, PPP o PEEI, de ser el caso o actividad sustantiva de la que se trata.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR EL LOGRO DE LOS RESULTADOS PREVISTOS	PROBABILIDAD			IMPACTO			NIVEL DE RIESGO RESIDUAL	TRATAMIENTO	ACCIÓN (ES) PARA REDUCIR LOS RIESGOS	FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aa)	ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN	PROBABILIDAD			IMPACTO			NIVEL DE RIESGO RESIDUAL	TRATAMIENTO FINAL
			ALTO (R)	MEDIO (R)	BAJO (R)	ALTO (I)	MEDIO (I)	BAJO (I)							ALTO (R)	MEDIO (R)	BAJO (R)	ALTO (I)	MEDIO (I)	BAJO (I)		
S/R1	PIPEL y el Programa Específico de Derechos Humanos e Igualdad de Género (PEDHeIG)	Falta de condiciones para implementar acciones para la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque de derechos en la programación y presupuestación del Instituto Electoral.		1			3		3	Reducir el riesgo	ene-21	dic-21	UTGyDH	1			1		1			
S/R2	PIPEL y PEDHeIG	Falta de la interiorización de la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en el desarrollo de las actividades de las personas trabajadoras en los servicios para el ejercicio de los derechos político-electorales de los grupos de atención prioritaria.		2			3		6	Reducir el riesgo	ene-21	dic-21	UTGyDH	1			1		1			
S/R3	PIPEL y PEDHeIG	Insuficientes recursos humanos, financieros, materiales y técnicos para implementar las actividades programadas.		2			3		6	Compartir el riesgo	ene-21	dic-21	UTGyDH	2			1		2			
S/R4	PIPEL y PEDHeIG	Circunstancias ajenas al Instituto Electoral, como la contingencia por emergencia sanitaria que obstaculicen el cumplimiento de las actividades.		2			3		6	Reducir el riesgo	ene-21	dic-21	UTGyDH	2			1		2			
S/R5	PIPEL y PEDHeIG	Normativa Interna del Instituto Electoral sin perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.		1			3		3	Reducir el riesgo	ene-21	dic-21	UTGyDH	1			1		1			
S/R6	PEDHeIG	Suspensión de las prácticas permanentes de igualdad laboral y no discriminación que dieron lugar a la certificación del Instituto Electoral en la Norma Mexicana NMX-R-025- SCFI-2015		2			2		4	Compartir el riesgo con las áreas del IECM que participarán en los trabajos de recertificación	ene-21	dic-21	UTGyDH	1			1		1			
S/R7	Seguridad y salud	Falta de prevención y atención a los factores de riesgo psicosocial y al ambiente laboral de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018.		2			3		6	Compartir el riesgo	ene-21	dic-21	UTGyDH	2			2		4			
S/R8	Clima laboral	Clima laboral inadecuado para llevar a cabo las acciones del Programa.		2			2		4	Reducir el riesgo	ene-21	dic-21	UTGyDH	1			1		2			
S/R9	PIPEL y PEDHeIG	Falta de acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia política en razón de género por parte de las instituciones involucradas.		3			3		6	Reducir el riesgo	ene-21	dic-21	UTGyDH	2			2		4			

ALTO Es necesario dar tratamiento al riesgo
MEDIO Es recomendable dar tratamiento al riesgo
BAJO Nivel de Riesgo Aceptable